

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



31 de diciembre de 2016

EXTRAORDINARIO

Nº 252

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

- Información pública de la ordenanza general de subvenciones 5

CONSORCIO PROVINCIAL ZONA NORTE DE ÁVILA

- Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida, tratamiento y eliminación de los residuos domiciliarios en los municipios de Bularros y otros 26
- Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos generados en el municipio de Ávila 34

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LANGA

- Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos nº 1/2016 42

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE MOLINILLO

- Aprobación inicial del presupuesto general 2017 44
- Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos nº 1/2016 46

AYUNTAMIENTO DE POZANCO

- Aprobación del expediente de modificación de crédito 1/2016 48

AYUNTAMIENTO DE SALVADIÓS

- Aprobación inicial del presupuesto general para 2017 49

AYUNTAMIENTO DE MAMBLAS

- Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio 2017 50

AYUNTAMIENTO DE HOYOS DEL COLLADO

- Aprobación inicial presupuesto general 2017 52

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

- Aprobación inicial del presupuesto general de 2017 53
- Convocatoria de la subasta para la enajenación de 25 de las parcelas del Parque Empresarial Las Condas 54
- Convocatoria de la subasta para la enajenación de 16 de las parcelas del Parque Empresarial Las Condas 56

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

- Aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario nº 3/2016..... 58

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

- Resolución aprobación oferta de empleo público para el año 2016..... 59

AYUNTAMIENTO DE NARROS DEL CASTILLO

- Aprobación inicial expedientes modificaciones créditos del presupuesto de 2016 61
- Aprobación inicial del presupuesto general de 2017 62

AYUNTAMIENTO DE DIEGO DEL CARPIO

- Aprobación inicial del presupuesto general de 2017 63

AYUNTAMIENTO DE AREVALILLO

- Aprobación inicial del presupuesto general 2017 64

AYUNTAMIENTO DE PASCUALCOBO

- Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos nº 4/2016..... 65

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SERREZUELA

- Aprobación definitiva expediente modificación de créditos nº 3/2016 66

AYUNTAMIENTO DE CABEZAS DEL POZO

- Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017 67

AYUNTAMIENTO DE CANALES

- Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017 69

AYUNTAMIENTO DE RIVILLA DE BARAJAS

- Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de ayudas de emergencia social 71
- Exposición pública del expediente de modificación de créditos Nº 2/2016 del presupuesto vigente..... 75

AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE AÑO

- Aprobación definitiva presupuesto general de 2017 76

AYUNTAMIENTO DE NAVA DE ARÉVALO

- Aprobación definitiva del presupuesto general ejercicio 2016, bases de ejecución y relación de puestos de trabajo..... 78

AYUNTAMIENTO DE RIOFRÍO

- Aprobación inicial expediente modificación de créditos del presupuesto 2016 80

AYUNTAMIENTO DE VITA

- Aprobación inicial presupuesto general 2017 81

AYUNTAMIENTO DE NAVARREDONILLA

- Aprobación inicial del presupuesto general 2017 82

AYUNTAMIENTO DE LA CARRERA

- Aprobación inicial expediente modificación de créditos Nº 1/2016..... 84

AYUNTAMIENTO DE DONVIDAS

- Aprobación inicial del presupuesto general del ejercicio 2017 85

AYUNTAMIENTO DE LA HIJA DE DIOS

- Aprobación definitiva del presupuesto del ejercicio 2016 y sus bases de ejecución y plantilla de personal 86

AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO

- Aprobación inicial del Presupuesto general 2017 88

AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO

- Aprobación inicial expediente de modificación de créditos nº 2/2016 89
- Aprobación inicial del presupuesto general 2017 91

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL ARROYO

- Aprobación inicial del presupuesto general para 2017 92

AYUNTAMIENTO DE EL HOYO DE PINARES

- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza nº 6 reguladora de la tasa de suministro de agua potable..... 93

AYUNTAMIENTO DE OJOS ALBOS

- Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos nº 1/2016..... 94
- Aprobación inicial del presupuesto general para 2017 96

AYUNTAMIENTO DE UMBRÍAS

- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro municipal de agua potable 98

AYUNTAMIENTO DE NARROS DEL PUERTO

- Aprobación definitiva del presupuesto del ejercicio 2016 y las bases de ejecución 99

AYUNTAMIENTO DE HOYOS DE MIGUEL MUÑOZ

- Aprobación definitiva del presupuesto del ejercicio 2016, plantilla de personal y bases de ejecución del presupuesto 101

AYUNTAMIENTO DE MUÑOTELLO

- Convocatoria nombramiento juez de paz sustituto 103

AYUNTAMIENTO DE BARROMÁN

- Aprobación inicial expediente de desafectación del edificio público escolar. 104



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 3.155/16

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

A N U N C I O

Aprobación definitiva de la Ordenanza General de Subvenciones

Transcurrido el plazo de información pública del expediente sin que hayan sido presentadas reclamaciones al mismo, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo provisional del Pleno de la Diputación Provincial de Ávila de fecha 24 de octubre de 2016, por el que se aprobó la Ordenanza General de Subvenciones, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 10.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ávila, a 30 de diciembre de 2016

El Presidente, *J. Manuel Sánchez Cabrera*.

ANEXO

“ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES”

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

1.- La presente Ordenanza tiene por objeto el desarrollo de las bases reguladoras que, con carácter general, se aplicarán a los procedimientos de concesión de subvenciones que tramite la Diputación Provincial de Ávila, en desarrollo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, así como del régimen de abono, justificación, control, reintegro y régimen sancionador.

2.- La presente Ordenanza se complementará en cada caso con lo que establezcan las bases reguladoras de las diversas subvenciones que convoque la Diputación Provincial.

3.- Quedan excluidas de esta Ordenanza:

a) Las aportaciones dinerarias efectuadas por esta Diputación Provincial de Ávila a favor de otras Administraciones Públicas o a los Organismos y Entes Públicos dependien-

tes de la Corporación, destinadas a financiar globalmente la actividad de cada Ente en el ámbito propio de sus competencias.

b) Las aportaciones dinerarias que en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, realice la Diputación a favor de Asociaciones a las que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

c) Los anticipos concedidos a favor de las Entidades a las que la Diputación preste el servicio de recaudación de tributos y otros ingresos públicos.

d) Los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario

e) Las dotaciones económicas asignadas a los Grupos Políticos de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

f) Los convenios celebrados entre Administraciones Públicas que conlleven una contraprestación a cargo del beneficiario.

g) Los convenios y conciertos celebrados entre Administraciones Públicas que tengan por objeto la realización de los planes y programas conjuntos a que se refiere el artículo 7 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o la canalización de las subvenciones gestionadas a que se refiere el artículo 86 de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria, así como los convenios en que las Administraciones Públicas que los suscriban ostenten competencias compartidas de ejecución.

h) Las aportaciones dinerarias que en concepto de cuotas ordinarias o extraordinarias satisfaga una Administración Pública española a organismos internacionales para financiar total o parcialmente, con carácter indiferenciado la totalidad o un sector de la actividad del mismo.

Artículo 2.- Principios generales

La Diputación Provincial de Ávila otorgará las subvenciones, respetando los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, atendiendo a los criterios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados al establecerlas y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 3.- Concepto de subvención.

A los efectos de lo dispuesto en la presente Ordenanza, se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por la Diputación Provincial de Ávila a favor de personas públicas o privadas y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Artículo 4.- Fines de las subvenciones

1.- Con carácter general el otorgamiento de estas ayudas persigue hacer efectivas las competencias que el artículo 36 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

2.- De forma particular, la normativa específica de cada subvención expondrá su objeto y finalidad.

Artículo 5.- Beneficiarios

1.- Tendrá la consideración de beneficiario de las subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2.- Asimismo, de no existir disposición en contra en la convocatoria o existir incompatibilidad con el objeto de la subvención convocada, podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención. En estos casos deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, correspondan a la agrupación.

Artículo 6.- Entidades colaboradoras

1.- Podrá ser entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios, cuando así se establezca en la normativa específica de la subvención correspondiente, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos. Estos fondos en ningún caso se considerarán integrantes de su patrimonio.

Igualmente podrán tener esta condición los que, habiendo sido denominados beneficiarios conforme a la normativa comunitaria, tengan encomendadas exclusivamente las funciones enumeradas en el párrafo anterior.

2.- Podrán ser consideradas entidades colaboradoras los Organismos y demás Entes Públicos, las Sociedades Mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Administraciones Públicas y las Asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las demás personas jurídicas públicas o privadas que reúnan las condiciones de solvencia y eficacia que se establezca.

3.- La Administración General del Estado y la de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y sus Organismos Públicos podrán actuar como entidades colaboradoras de las subvenciones que otorgue esta Diputación Provincial.

Artículo 7.- Órganos competentes

1.- La ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones se efectuará por Presidente o Diputado delegado que gestione la convocatoria de la subvención de que se trate, de acuerdo con su finalidad.

2.- Corresponden al Pleno y al Presidente de la Corporación, en el ámbito de sus atribuciones respectivas, el otorgamiento de las subvenciones, sin perjuicio de las delegaciones que puedan efectuarse a favor de este último, de la Junta de Gobierno, de otros Diputados, así como lo previsto al respecto en las bases de ejecución del presupuesto.

3.- Las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva indicarán los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

4.- Con carácter general el órgano competente para la aprobación de la justificación de las subvenciones es el Presidente o Diputado en quien delegue, sin perjuicio de que las bases de ejecución o cualquier otra disposición o resolución puedan establecer otra cosa.

Artículo 8.- Existencia de crédito

1.- Todo otorgamiento de subvenciones dinerarias requerirá, con carácter previo, la existencia de crédito adecuado y suficiente o compromiso de habilitar crédito con anterioridad a la propuesta de resolución de la concesión.

2.- En ningún supuesto podrán concederse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la Ordenanza específica o en la convocatoria. Excepcionalmente, podrá destinarse una cantidad mayor a una determinada convocatoria, lo que exigirá aprobación de la modificación de la convocatoria por el órgano que la acordó, exposición al público y ampliación del plazo para solicitar subvenciones o concesión de un nuevo plazo.

Artículo 9.- Tramitación anticipada.

1.- La convocatoria de subvenciones podrá aprobarse en un ejercicio presupuestario anterior a aquél en el que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión y se cumpla alguna de las siguientes circunstancias:

a) Exista normalmente crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto de que se trate en los Presupuestos de la Diputación.

b) Exista crédito adecuado y suficiente en el Proyecto de Presupuestos de la Diputación que se encuentre en tramitación.

2.- En estos casos, la cuantía total máxima que figure en la convocatoria tendrá carácter estimado por lo que deberá hacerse constar expresamente en la misma que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

3.- En el expediente de gasto que se tramite con carácter previo a la convocatoria el certificado de existencia de crédito será sustituido por un informe expedido por el Departamento de Intervención en el que se haga constar que concurre alguna de las circunstancias mencionadas en el apartado primero.

Artículo 10.- Subvenciones plurianuales.

1.- Podrá autorizarse la convocatoria de subvenciones, cuyo gasto sea imputable a ejercicios posteriores a aquél en que recaiga resolución de concesión.

2.- En la convocatoria deberá indicarse la cuantía total máxima a conceder, así como su distribución por anualidades, atendiendo al momento en que se prevea realizar el gasto derivado de las subvenciones que se concedan.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 174.1.e del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán aprobarse con carácter plurianual subvenciones corrientes que se deriven de convenios suscritos por las Corporaciones Locales con otras entidades Públicas o privadas sin ánimo de lucro.

4.- Asimismo podrán aprobarse con carácter plurianual subvenciones nominativas de capital.

Artículo 11.- Compatibilidad

1.- Las subvenciones que otorgue esta Diputación serán compatibles con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, salvo que la normativa específica de la subvención establezca alguna disposición en sentido contrario.

2.- El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

CAPÍTULO II.- BENEFICIARIOS Y SUS OBLIGACIONES

Artículo 12.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

1.- Las convocatorias de subvenciones determinarán los requisitos específicos que deben reunir los beneficiarios para participar en el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el objeto de la subvención.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Para su acreditación, junto con la solicitud de subvención se deberá presentar declaración responsable del solicitante, en la que se haga constar que no concurre ninguna de las circunstancias recogidas en el art. 13 de la LGS. Se podrá establecer en la convocatoria un modelo al efecto.

3.- En el supuesto de las subvenciones directas, se exceptúa la obligación de acreditar que no se encuentren incurso en las circunstancias recogidas en el art. 13.2 de la LGS. En las subvenciones que se formalicen a través del Convenio, se recogerá en una cláusula del mismo la declaración de que el beneficiario no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener dicha condición. Una vez concedida y previamente a su pago, deberán presentar certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, salvo que hubieran autorizado expresamente a la Diputación para obtener dichos certificados.

4.- Se comprobará de oficio que los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Diputación antes de proceder al pago de la subvención.

5.- En el caso de que el beneficiario sea una Entidad local que tuviera deudas de cualquier tipo con la Diputación de Ávila, el importe de la subvención que le correspondiese podrá ser compensado con las deudas que tuviera.

Artículo 13.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante la Diputación Provincial el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean requeridas por los Órganos Provinciales, aportando cuanta información sea solicitada en el ejercicio de estas actuaciones y que esté relacionada con la concesión de la subvención.
- d) Comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, debiendo efectuarse esta comunicación tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos públicos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como ante esta Diputación Provincial. A criterio del órgano convocante se podrá sustituir la presentación de estos certificados por declaración responsable del solicitante de estar al corriente y autorizando a la Diputación a recabar los certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Seguridad Social o en otro supuesto, aportarlos el solicitante en un plazo no superior a 10 días desde la notificación del requerimiento.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados exigidos por la legislación sectorial aplicable o, en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo, que sean objeto de subvención, en la forma en que se disponga por la Diputación Provincial.
- i) Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

CAPÍTULO III.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Sección Primera.- Tipos de procedimiento de concesión

Artículo 14.- Procedimiento de concesión de subvenciones.

- 1.- Las subvenciones podrán concederse en régimen de concurrencia competitiva, que será el procedimiento ordinario, o de forma directa.
- 2.- Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de subvenciones se realiza por la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Las bases reguladoras de la subvención podrán exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe total máximo destinado a la subvención de que se trate.

3.- Únicamente podrán concederse de forma directa, previo informe del Jefe de Servicio correspondiente en que se ponga de manifiesto las razones para este tipo de concesión o bien se incluya la justificación en el propio acto administrativo, las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en el presupuesto general de la Diputación, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Diputación aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesta a la Diputación por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

4.- En ningún caso podrán otorgarse subvenciones en cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

Sección Segunda.- Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva

Artículo 15.- Iniciación.

1.- Los procedimientos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciarán siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo tener, al menos, el siguiente contenido:

a) Referencia a la presente Ordenanza y a la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y al Diario Oficial en que esté publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención, incluyendo, en su caso, la exigencia de financiación propia para cubrir la actividad subvencionada.

d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

e) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o Entidad Pública o Privada.

- f) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlo.
- g) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- h) Plazo de presentación de solicitudes, que habrán de ajustarse, en su caso, al modelo que se publicará con el anuncio de convocatoria.
- i) Plazo de resolución y notificación.
- j) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición, estableciendo, en su caso, los documentos que pueden ser sustituidos por una declaración responsable para su presentación posterior, con arreglo a lo dispuesto en esta Ordenanza.
- k) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones.
- l) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- m) Criterios de valoración de las solicitudes
- n) Medio de notificación o publicación de las resoluciones.

2.- La Diputación quedará exenta de toda responsabilidad civil, mercantil, laboral o cualquier otra derivada de las actuaciones de las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones

Artículo 16.- Instrucción

1.- El instructor, que será el Presidente o Diputado delegado de área, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.

b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o en la convocatoria.

1.- La norma reguladora de la subvención podrá contemplar la posibilidad de establecer un plazo de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

2.- Una vez evaluadas las solicitudes, deberá emitirse informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

A los efectos de evaluación de las solicitudes, la convocatoria establecerá los criterios para su ponderación objetiva, entre los que podrán utilizarse los siguientes:

a) Implantación: Se valorará el ámbito territorial de las actuaciones y programas así como, en el caso de entidades asociativas, el número de socios y afiliados.

b) Continuidad y estabilidad: Se valorará el grado de persistencia y de permanencia del solicitante en la gestión de actividades o proyectos relacionados con el fin de la subvención correspondiente.

c) Especialización: Se valorará la especialización del solicitante en atención al interés público al que se dirigen los programas o actividades.

d) Presupuesto y financiación: Se tomará en consideración el volumen del presupuesto de la entidad en el último año, su patrimonio, así como la financiación obtenida de otras instituciones y su capacidad para movilizar recursos de otros entes públicos o privados.

e) Adecuación de recursos humanos: Se valorará la línea de actuación de la entidad en materia de gestión de los recursos humanos que se adscriben a los diferentes programas, teniendo en cuenta la naturaleza, características y duración de la contratación del personal preexistente y de nueva incorporación y que los criterios de contratación contribuyan al fomento de los fines que persigue la subvención.

f) Cumplimiento de las obligaciones derivadas de las subvenciones recibidas de la Diputación Provincial: Se tendrá en cuenta la exactitud en el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la Diputación Provincial de Ávila, respecto a las subvenciones concedidas en anteriores convocatorias.

g) El grado de financiación del proyecto con fondos propios de la entidad solicitante

h) Otros que las respectivas Ordenanzas específicas o convocatorias establezcan en razón de la finalidad, naturaleza y características de las ayudas.

3.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, previa acreditación por parte de los posibles beneficiarios de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, formulará propuesta de resolución que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

4.- Salvo que las correspondientes convocatorias establezcan la necesidad de efectuar propuestas de resolución provisional y definitiva, que se tramitarán, en su caso, conforme a lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, bastará formular una sola propuesta de resolución en los términos señalados en el apartado anterior.

5.- Las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 17.- Resolución

1.- Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la correspondiente convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento.

2.- La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la subvención, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

3.- La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

4.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

5.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de subvención.

Sección Tercera.- Procedimiento de concesión directa

Artículo 18.- Procedimiento de concesión directa de subvenciones.

1.- El procedimiento de concesión directa de subvenciones se substanciará de acuerdo con las normas generales de los procedimientos administrativos iniciados a solicitud de interesado. A tal efecto, el procedimiento se entenderá iniciado desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el Registro General de la Diputación, contándose desde dicha fecha el plazo máximo establecido para resolver y notificar la resolución expresa de la solicitud.

2.- La subvención se concederá sin comparación con otras solicitudes.

3.- Cuando se trata de subvenciones a conceder directamente por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, la solicitud deberá cumplir los requisitos exigidos con carácter general en esta Ordenanza e indicar el importe de la subvención o ayuda que se solicita y la actividad a subvencionar, acompañando, cuando sea susceptible de ello, memoria descriptiva de la actividad para la que se solicita y el presupuesto de la misma con detalle de ingresos y gastos. En el expediente se acreditarán las razones que dificulten la convocatoria pública y motiven la concesión directa.

La concesión de ese tipo de subvenciones deberá ajustarse a las previsiones contenidas en la normativa sobre subvenciones, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y contendrá como mínimo los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de la subvención, con indicación de su carácter singular y de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Beneficiarios y modalidades de ayuda

c) Régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios.

4.- Las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Diputación se harán efectivas en sus propios términos por los órganos a los que corresponda la ejecución de las aplicaciones presupuestarias en que se hallaren consignadas, con arreglo a lo establecido, en su caso, en las bases de ejecución.

Sección cuarta.- Normas comunes

Artículo 19.- Normas comunes a todos los procedimientos.

1.- Conforme a lo dispuesto en el Artículo octavo, la convocatoria de la subvención, con carácter previo a su aprobación, o su concesión directa deberá ser objeto de informe de fiscalización Previa, acreditándose la existencia de crédito adecuado y suficiente. La aprobación de la convocatoria constituirá el acto de autorización del gasto en la partida correspondiente y la resolución de concesión el compromiso de dicho gasto.

2.- Las solicitudes se presentarán en cualquiera de los Registros previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y deberán contener una declaración relativa a otras subvenciones concedidas o solicitadas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado.

3.- Con las solicitudes se presentarán los documentos determinados en la convocatoria o en la normativa reguladora, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Diputación, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en la letra f) del artículo 35 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

En la convocatoria podrán especificarse aquellos documentos que pueden ser sustituidos por una declaración responsable del solicitante en cuyo caso se requerirá la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, una vez formulada propuesta de resolución y antes de adoptarse la resolución definitiva, siempre que el solicitante figure propuesto como beneficiario de la subvención, concediéndose al efecto un plazo de diez días. De no presentar la documentación requerida en el plazo indicado quedará excluido de la resolución de concesión, acordándose el archivo de la solicitud con notificación al interesado.

4.- Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañaran los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

5.- Las resoluciones de concesión de subvenciones serán motivadas, con expresa referencia, cuando se trate de procedimientos de concurrencia competitiva a los criterios establecidos en la convocatoria, y contendrán, como mínimo, los extremos siguientes:

a) Indicación del beneficiario o beneficiarios, de la actividad a realizar o comportamiento a adoptar y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo. En los procedimientos de concurrencia competitiva se hará mención expresa a la desestimación del resto de las solicitudes que no hayan sido subvencionadas.

b) La cuantía de la subvención, la aplicación presupuestaria del gasto y, si procede, su distribución plurianual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 174 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono, de acuerdo con lo que se establezca en las bases reguladoras de la concesión y, en el supuesto de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención o ayuda con-

cedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrán de aportar los beneficiarios, de acuerdo con lo que establezcan las bases.

d) Las condiciones que se impongan al beneficiario.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras.

6.- La resolución se notificará a los interesados con indicación de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos. Además, en los casos previstos en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se publicará la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, los beneficiarios, las cantidades concedidas y la finalidad de la subvención.

Artículo 20.- Publicidad

Cuando resulte preceptivo, en virtud de lo expuesto en el Artículo 18 de la LGS y 30 del Reglamento, los órganos administrativos concedentes publicarán el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia y expondrán al público en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Ávila (Palacio Provincial) durante el plazo de 10 días naturales las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiarios, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

CAPÍTULO IV.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Artículo 21.- Modificación de la resolución de la concesión.

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda pública y la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2.- Salvo que en la convocatoria o concesión se establezca lo contrario, el beneficiario de la subvención podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. Dicha modificación deberá estar debidamente justificada.

3.- El acto por el que se acuerde la modificación será adoptado por el órgano concedente, previa instrucción del correspondiente expediente, en el que quede debidamente justificada la oportunidad de la modificación.

CAPÍTULO V.- GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Artículo 22.- Justificación de las subvenciones.

1.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

a) El plazo para justificar la subvención será el que se establezca en la correspondiente convocatoria o resolución. Si no se establece ninguno el plazo para justificar será de seis meses desde la fecha de notificación de la concesión.

b) El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo que otra cosa prevean las bases reguladoras, una única ampliación del plazo establecido para la presentación de

la justificación, que no exceda de la mitad del mismo, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. La solicitud de la prórroga y su concesión deberán producirse antes del vencimiento del plazo de que se trate.

c) Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el Artículo 49 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d) Transcurrido el plazo establecido de justificación, sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme la Ley General de Subvenciones, le correspondan.

2.- CANTIDAD A JUSTIFICAR. La cantidad por la que deberá presentarse la correspondiente justificación podrá ser:

a) Lo señalado en la convocatoria o en el acuerdo de concesión.

b) En las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos para la realización de obras e inversiones menores, la cantidad a justificar será la cantidad de la subvención concedida, salvo que en el acuerdo de concesión se señale otra cosa.

c) Cuando el acuerdo de concesión o las bases de la convocatoria no establezcan cantidad alguna, el importe a justificar será por la cuantía de la subvención.

3.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. Se acompañarán los documentos que a continuación se relacionan, que podrán sustituirse por otros de los señalados en los Artículos 69 a 82 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, si así lo establecen las bases de la convocatoria o el acuerdo de concesión:

I.- Ayuntamientos y otras Entidades Públicas.

a) Instancia suscrita por el Presidente de la entidad dirigida al Presidente de la Diputación, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta corriente al que se haya de efectuar la transferencia.

b) Certificado de obligaciones reconocidas y en su caso certificado de pagos firmada por el Secretario-Interventor/a con el visto bueno del Alcalde/sa., de las obligaciones reconocidas dentro de la actividad subvencionada.

c) Declaración responsable firmada por el Presidente de la Entidad de que se ha realizado íntegramente el proyecto para el que se solicitó la subvención, según modelo que se establezca al efecto, así como del Estado de Ingresos y Gastos del Proyecto subvencionado.

II.- Entidades privadas.

a) Instancia suscrita por el Presidente de la entidad dirigida al Presidente de la Diputación, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta corriente al que se haya de efectuar la transferencia.

b) Facturas justificativas del gasto. La factura deberán ser originales o copia compulsada si bien en este último caso se hará constar "subvencionada por la Diputación de Ávila", de manera que ya figure en la copia presentada ante la Diputación.

c) Declaración responsable firmada por el beneficiario de la subvención de que se ha realizado íntegramente el proyecto para el que se solicitó la subvención, así como del Estado de Ingresos y Gastos del proyecto subvencionado según modelo reflejado en Anexo I.

d) En el caso de que se presente una pluralidad de facturas, se acompañará una relación de las mismas, en el que se dará un número a cada una de ellas que se reflejará en la propia factura, según modelo que se recoja en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Todas las facturas que se presenten deberán tener como destinatario el beneficiario de la subvención y contener los datos que exige, el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- a) Número y, en su caso, serie.
- b) Fecha de su expedición.
- c) Nombre, apellidos razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- d) Número de identificación fiscal.
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- f) Descripción de las operaciones.
- g) Tipo impositivo aplicado a las operaciones.
- h) Cuota tributaria.
- i) Fecha en la que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, o en la que en su caso se haya recibido el pago anticipado siempre que se trate de una fecha distinta de la expedición de la factura.

En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados (charlas, conferencias, colaboraciones, etc) deberá constar además en el documento emitido al efecto la retención realizada que en cada momento sea de aplicación, en concepto de IRPF que deberá ser ingresada en Hacienda.

4.- Será condición imprescindible para el libramiento de la subvención que en los proyectos subvencionados se haga constar que cuenta con la colaboración económica de la Diputación Provincial de Ávila. La Diputación se reserva la facultad de comprobar el cumplimiento de la anterior obligación en la forma que estime oportuna.

Siempre y cuando no se entreguen los originales de las facturas a la Diputación, se estampará en los mismos un sello donde constará la financiación de la Diputación de Ávila

Artículo 23.- Gastos subvencionables

1- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2- Se considerará gasto realizado el que ha sido efectuado con anterioridad al plazo de justificación. En la correspondiente convocatoria podrá exigirse que los gastos subvencionables se encuentren efectivamente pagados.

3- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en normativa sobre contratación del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4- Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerarán gasto subvencionable el correspondiente IVA cuando tenga el carácter de deducible para el beneficiario de la subvención.

5.- En los casos en que se exija aval, podrán ser subvencionables los gastos bancarios que produzca.

Artículo 24.- Comprobación

1. - El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

Artículo 25.- Abono de las subvenciones

1.- El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

En el supuesto de las subvenciones directas, se exceptúa la obligación de acreditar que no se encuentren incurso en las circunstancias recogidas en el art.13.2 del la LGS. En las subvenciones que se formalicen a través del Convenio, se recogerá en una cláusula del mismo la declaración de que el beneficiario no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener dicha condición. Una vez concedida y previamente a su pago, deberán presentar certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, salvo que hubieran autorizado expresamente a la Diputación para obtener dichos certificados.

Se comprobará de oficio que los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Diputación antes de proceder al pago de la subvención. Dicha comprobación se materializará mediante un sello que se incluirá en la documentación que sirva de base para el pago.

2. Al expediente que se tramite para el pago total o parcial de la subvención deberá incorporarse una certificación expedida por el órgano gestor de la subvención en la que quede de manifiesto:

a) La conformidad con la justificación parcial o total presentada, según esté prevista o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior.

b) Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

c) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Artículo 26. - Pagos a cuenta y pagos anticipados.

1.- Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique y se establezca en la Convocatoria de la Subvención, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

2.- Cuando la Convocatoria o el Convenio o acuerdo de concesión en las subvenciones así lo prevea se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. El régimen de garantías con carácter general será el siguiente:

a) Entidades públicas: Podrá anticiparse sin necesidad de garantía hasta el 100%.

b) Entidades privadas:

- Instituciones sin ánimo de lucro, se podrá librar hasta el 100% del importe de la subvención con carácter anticipado, sin la presentación de garantía, de acuerdo a lo establecido en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o acuerdo de concesión.

- Particulares: Se podrá librar hasta el 100 % del importe de la subvención previa presentación de garantía por importe igual al del anticipo.

Artículo 27.- Garantías.

1.- Quedan exoneradas de la constitución de garantías, salvo que las bases de la convocatoria prevean otra cosa:

a) Las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos o dependientes y las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público estatal, así como análogas entidades de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

b) Las Entidades que por Ley estén exentas de la presentación de cauciones, fianzas o depósitos ante las Administraciones Públicas o sus organismos y entidades vinculadas o dependientes.

c) Las Entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional.

2- Salvo que las Bases reguladoras establezcan lo contrario, estarán obligadas a constituir garantía las personas o entidades cuyo domicilio se encuentre radicado fuera del te-

territorio nacional y carezcan de establecimiento permanente en dicho territorio y no tengan el carácter de órganos consultivos de la Administración española.

3.- La garantía se podrá prestar de la siguiente forma

- En efectivo.

- Mediante aval emitido hasta la Administración autorice su cancelación.

- Por contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución

Las garantías deberán constituirse en la Caja de la Diputación.

4.- Importe y extensión de las Garantías.

Las garantías se constituirán por importe suficiente para cubrir la cuantía del pago anticipado o a cuenta y una cantidad adicional, que no podrá superar el 20% de ese importe. La cuantificación concreta de esta cantidad se realizará a través de las bases de la Convocatoria. Si en las mismas no se señala nada, esta cuantía adicional será del 20%.

Las garantías responden de las cantidades anticipadas o abonadas a cuenta y de los intereses de demora.

5- Cancelación de las garantías.

* Las garantías se cancelarán por acuerdo del órgano concedente de la subvención, previa solicitud del beneficiario y previo informe del Servicio correspondiente, en los siguientes casos:

a) Una vez comprobada de conformidad la adecuada justificación del anticipo.

b) Cuando se hubieran reintegrado las cantidades anticipadas.

*La cancelación deberá ser acordada dentro de los siguientes plazos máximos:

a) Tres meses desde el reintegro o liquidación del anticipo.

b) Seis meses desde que tuviera entrada en la Diputación la justificación presentada por el beneficiario, y ésta no se hubiera pronunciado sobre su adecuación o hubiera iniciado procedimiento de reintegro.

*Estos plazos se suspenderán cuando se realicen requerimientos o soliciten aclaraciones respecto de la justificación presentada, reanudándose en el momento en que sean atendidos.

* La Diputación reembolsará previa acreditación de su importe el coste de mantenimiento de las garantías cuando éstas se extendieran, una vez solicitada su cancelación por el interesado y por causas no imputables al mismo, más allá de los plazos señalados anteriormente.

Artículo 28.- Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1.- A los efectos de esta Ordenanza se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierda con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por si mismo de la actividad subvencionada.

2.- Los beneficiarios podrán subcontratar la actividad subvencionada cumpliendo los requisitos que establece el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

CAPÍTULO VI.- REINTEGRO DE SUBVENCIONES

Artículo 29.- Pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención, total o parcial, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de subvenciones.

Para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención, serán de aplicación todas las normas relativas al reintegro de subvenciones reguladas tanto en esta Ordenanza como en la Ley y Reglamento de subvenciones.

Artículo 30.- Supuestos de reintegro.

1.- Procederá el reintegro de las subvenciones cuando, judicial o administrativamente se haya declarado nula o se haya anulado la resolución de concesión, en los términos establecidos en el artículo 36 de la Ley General de subvenciones.

2.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley General de subvenciones.

3.- Serán de aplicación, los siguientes criterios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley General de Subvenciones.

a) Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora, se aproxime de un modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará de acuerdo con el informe efectuado, de forma motivada, por los servicios correspondientes, atendiendo al principio de proporcionalidad.

El citado informe determinará el importe de reintegro que corresponda, atendiendo tanto a los gastos efectivamente realizados como al grado de cumplimiento efectivo del objetivo de la subvención.

b) Procederá el reintegro total de la subvención cuando se haya incumplido la obligación de justificación o bien cuando la misma se hubiera presentado fuera del plazo adicional concedido en virtud de lo establecido en el artículo 22 de la presente Ordenanza. Dicha presentación extemporánea se asimilará a todos los efectos a la ausencia de justificación, por lo que no procederá graduación alguna del reintegro de la subvención.

c) Cuando, aun cumplida la obligación de justificación dentro del plazo concedido, por parte de la Administración, en actuación de comprobación posterior, se hubiera advertido el incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto, o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención, la cantidad a reintegrar se determinará de acuerdo con lo indicado en el apartado a) anterior, atendiendo al principio de proporcionalidad, sin perjuicio del correspondiente expediente sancionador.

d) Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.

e) Procederá el reintegro total de la subvención en cualquiera de los restantes supuestos señalados en el artículo 37.1 de la Ley General de subvenciones.

4.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria y el procedimiento para la exigencia del reintegro tendrá carácter administrativo.

5.- El interés de demora aplicable será el legal del dinero incrementado en un 25% salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

6.- El expediente de reintegro de la subvención será compatible con el procedimiento sancionador por comisión de cualquiera de las infracciones previstas en el Título IV de la Ley General de subvenciones.

Artículo 31.- Prescripción

1.- Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro.

2.- Para el cómputo de los plazos y sus posibles interrupciones se está a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 32.- Procedimiento de reintegro

1.- El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución del correspondiente expediente de reintegro, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) El procedimiento se inicia de oficio por acuerdo del órgano competente, debiendo reconocer a las personas interesadas el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y el preceptivo trámite de audiencia previa a la resolución.

b) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

2.- Si como consecuencia de reorganizaciones administrativas se modifica la denominación del órgano concedente, o la competencia para la concesión de las subvenciones se atribuye a otro órgano, la competencia para acordar la resolución y reintegro corresponderá al órgano que sea titular del programa o línea de subvenciones en el momento de adoptarse el acuerdo de reintegro.

3.- La resolución de reintegro será notificada al interesado con expresión de los recursos que procedan contra ella, indicándosele el lugar, forma y plazo para realizar el ingreso, con advertencia de que, en caso de defecto de reintegro en plazo, se aplicará el procedimiento de recaudación en vía de apremio o de compensación, en su caso.

4.- Transcurrido el plazo del reintegro voluntario sin que se haya materializado, el órgano competente dará traslado del expediente a la Tesorería de la Corporación para que se inicie el procedimiento de apremio o cuando sea pertinente la compensación de deudas.

CAPÍTULO VII.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 33.- Control y fiscalización.

1.- La competencia para ejercer el control y fiscalización de las subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Ávila y sus Organismos Públicos corresponderá a los órganos o funcionarios que tengan atribuido el control de la gestión económica de tal Administración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de las Ley de Haciendas Locales.

2.- El objeto del control, la obligación de colaboración de los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación, así como las facultades y deberes del personal controlador serán los previstos en el Título III de la Ley General de Subvenciones.

CAPÍTULO VIII.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 34.- Régimen sancionador

1.- El régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por esta Diputación Provincial será el previsto en los artículos 52 a 69 de la Ley General de Subvenciones y Artículos 102 y 103 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio.

2.- El procedimiento administrativo sancionador será el regulado por el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, tanto en su modalidad de ordinario como simplificado.

3.- El órgano competente para imponer las sanciones será el Presidente de la Diputación u órgano en quien delegue.

4.- La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos se podrán imponer, previa tramitación del oportuno expediente, las siguientes sanciones:

a) Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

b) Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

1.- La presentación fuera del plazo adicional tras el requerimiento previsto en el Artículo 70 del Reglamento dará lugar a la pérdida del derecho al cobro y en su caso al reintegro total, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 32 de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Quedan excepcionadas de la aplicación de esta Ordenanza General la concesión de aquellas subvenciones que se realicen a través de convocatorias que desarrollen los Planes sujetos a normativa estatal o autonómica, que se regularán por su normativa específica, aplicándose la presente Ordenanza en todo aquello que no venga regulado por dicha normativa específica.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las subvenciones concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza se registrarán por sus respectivas bases o resoluciones salvo en lo referente a su gestión y justificación, en que será de aplicación lo dispuesto en esta ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor.- La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y una vez que haya transcurrido el plazo previsto en el Art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Ávila, a 30 de diciembre de 2016.

El Presidente, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 3.160/16

CONSORCIO PROVINCIAL ZONA NORTE DE ÁVILA

A N U N C I O

Aprobación Definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Recogida, Tratamiento y Eliminación de los Residuos Domiciliarios en los Municipios de Bularros, Casasola, Cillán, Chamartín, Gallegos de Altamiro, Gallegos de Sobrinos, Grandes y San Martín, Hurtumpascual, Manjabálago, Martín, Muñico, Narrillos del Rebollar, Sanchorreja, San Juan del Olmo, Solana de Rioalmar y Valdecasa.

Concluido el plazo de información pública del acuerdo de la Asamblea General del Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila, de fecha 14 de noviembre de 2016, relativo a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos generados en el municipio de Ávila, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila núm. 220, de 15 de noviembre de 2016 y en el Diario de Ávila de fecha 15 de noviembre de 2016 sin que haya sido presentada ninguna reclamación o sugerencia; dicho acuerdo se entiende elevado a definitivo, conforme establece el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 del citado texto legal, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de la Ordenanza que se transcribe en el anexo. Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE LOS RESIDUOS DOMICILIARIOS EN LOS MUNICIPIOS DE BULARROS, CASASOLA, CILLÁN, CHAMARTÍN, GALLEGOS DE ALTAMIROS, GALLEGOS DE SOBRINOS, GRANDES Y SAN MARTÍN, HURTUMPASCUAL, MANJABÁLAGO, MARLÍN, MUÑICO, NARRILLOS DEL REBOLLAR, SANJORREJA, SAN JUAN DEL OLMO, SOLANA DE RIOALMAR Y VALDECASA

I.- NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO.

Artículo 1º.-

1. La presente ordenanza fiscal se establece al amparo de lo previsto en el artículo 6.4 de los vigentes Estatutos del Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila, y en ejercicio de las facultades concedidas en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 15 a 27 y 152 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.

2. La presente ordenanza será de exclusiva aplicación en los municipios de Bularros, Casasola, Cillán, Chamartín, Gallegos de Altamiro, Gallegos de Sobrinos, Grandes y San Martín, Hurtumpascual, Manjabálago, Marlín, Muñico, Narrillos del Rebollar, Sanchorreja, San Juan del Olmo, Solana de Rioalmar y Valdecaza.

Artículo 2º.-

1.- Será objeto de esta Tasa la prestación del servicio integral del ciclo de los residuos sólidos urbanos y basura domiciliaria, que comprende: la recogida, su tratamiento y eliminación. La prestación del servicio será de recepción obligatoria, y su organización y funcionamiento se subordinará a las normas dictadas por el Consorcio para reglamentarlo y demás disposiciones que resulten de aplicación.

2.- No será objeto de esta Tasa, la prestación de servicios, de carácter voluntario y a instancia de parte, por no reunir los requisitos y circunstancias señaladas en el artículo 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.

Artículo 3º.-

1.- Las basuras que serán consideradas como residuo domiciliario o residuo sólido urbano, al único efecto de esta Ordenanza, serán las siguientes:

a).- Desechos de la alimentación, consumo doméstico y residuos procedentes del barrido de calles y viviendas.

b).- Residuos orgánicos procedentes del consumo de bares, restaurantes, hoteles, residencias, colegios y otras actividades similares, así como los producidos en mercados, autoservicios y establecimientos análogos.

c).- Restos de poda y jardinería entregados troceados y cuando la entrega diaria no sobrepase los cincuenta litros.

d).- Envoltorios, envases y embalajes rechazados por los ciudadanos o producidos en locales comerciales, siempre y cuando la entrega diaria no sobrepase los cincuenta litros.

e).- Residuos de actividades industriales, comerciales y de servicios que puedan asimilarse a las basuras domiciliarias y cuando la entrega diaria no sobrepase los cincuenta litros.

f).- Residuos sanitarios sin peligrosidad específica y aquellos que sean asimilables a los residuos sólidos.

2.- No se considerarán residuos domiciliarios o residuos sólidos urbanos, y por ello se excluyen del ámbito de aplicación de la presente ordenanza:

a).- Los residuos industriales: Envoltorios, envases, embalajes y residuos producidos por actividades industriales, comerciales y de servicios, que por su volumen o características no queden catalogados como residuos sólidos urbanos.

b).- Residuos de la actividad de jardinería en cantidades que por su volumen, no sean admisibles como residuos sólidos urbanos.

c).- Residuos especiales, que incluyen: Vehículos fuera de uso, animales muertos, estiércol y desperdicios de mataderos y escombros procedentes de las actividades industriales de obra civil y construcción.

3.- Quedan excluidos expresamente de esta Ordenanza:

a).- Restos humanos.

b).- Residuos sanitarios y clínicos biocontaminantes procedentes de laboratorios y dependencias hospitalarias, con alto riesgo de transmisión de enfermedades a personas o animales.

c).- Productos explosivos, inflamables, nocivos, infecciosos y otros catalogados como residuos tóxicos y peligrosos en el Real Decreto 833/88, que comporten peligro para el hombre o el medio ambiente.

d).- Residuos radiactivos.

4.- Se contempla un supuesto de recogida especial incluida en la tasa que afectaría a muebles, enseres y artículos similares. Dicho servicio de recogida será regulado específicamente por el Consorcio y comunicado a los Ayuntamientos para conocimiento general de los usuarios.

5.- Se recoge una lista ilustrativa de los residuos a depositar en cada uno de los contenedores en el Anexo I de la Ordenanza.

Artículo 4º.-

Es de carácter general y obligatorio la prestación del servicio de recogida de los residuos domiciliarios y residuos sólidos urbanos identificados en el apartado primero del artículo 3 de la presente ordenanza.

Artículo 5º.-

Se considera de carácter voluntario la prestación del servicio realizado, por acuerdo entre las partes, para la recogida de los residuos enumerados en el apartado segundo del artículo 3 de la presente ordenanza.

II.- HECHO IMPONIBLE

Artículo 6º.-

1.- Constituye el hecho imponible de esta Tasa, la prestación por el Consorcio de los servicios de recogida, tratamiento y eliminación de basuras y residuos sólidos urbanos procedentes de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos en donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, o bien, sean utilizados a modo particular por el obligado tributario.

Se entenderá, en todo caso, que el contribuyente utiliza a modo particular el local o vivienda de que se trate, cuando una vez que se produzca el cese de su actividad en el mismo, continúe de alta en el contrato de suministro.

2.- Se presumirá la existencia del hecho imponible cuando, existiendo un bien inmueble o local, esté vigente el suministro de agua potable en los mismos.

III.- SUJETO PASIVO

Artículo 7º.-

1.- Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas que ocupen o utilicen las viviendas y locales sitos en vías públicas o lu-

gares en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario, arrendatario o cualquier otro, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una comunidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición.

2.- Tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos de contribuyentes los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

IV.- RESPONSABLES

Artículo 8º.-

La responsabilidad, solidaria o subsidiaria, se exigirá, en su caso, a las personas o entidades y en los términos previstos en la normativa de gestión, recaudación e inspección.

V.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 9º.-

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se concedan.

VI.- CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 10º.-

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad catastral que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y superficie de los mismos dedicados a la actividad en caso de comercios, negocios e industrias, y que se describen en el Anexo II de esta Ordenanza, y que comprenderán el año natural.

2. En caso de que en un inmueble destinado a vivienda se desarrolle una o varias actividades comerciales/industriales, la cuota vendrá dada por la suma de las cuotas de vivienda y de las correspondientes a la actividad o actividades comerciales que se desarrollen en dicho inmueble.

3. En el caso de que en un mismo inmueble se desarrollen varias actividades diferentes, la cuota vendrá dada por la suma de las correspondientes a cada una de las actividades.

4. En el caso de que en un mismo inmueble haya más de una vivienda, cada una de ellas pagará la correspondiente cuota.

5. En caso de que una actividad genere una producción en un solo día superior a los 750 litros y que dicha producción por su naturaleza sea susceptible de ser recogida mediante el sistema de contenedores verdes de residuos urbanos normalizados de 800 litros la cuota vendrá determinada por la cuantía del número de contenedores necesarios multiplicada por la tarifa unitaria del uso de contenedor referido, siendo la tasa de 113,25 euros/mes.

Dicha cuota será aplicada igualmente, aún cuando la actividad no genere una producción de residuos superior a los 750 litros, cuando por la ubicación del inmueble o a petición del interesado, la prestación del servicio se realice de forma individualizada en un contenedor de 800 litros.

6. Cuando se trate de la prestación de servicios con contenedores de uso exclusivo y el inicio o final de la prestación no coincida con el mes natural, la cuota a liquidar corresponderá a la equivalente al uso durante un mes.

7. En caso de que una actividad genere una producción superior a los 750 litros diarios y que dicha producción por su naturaleza no sea susceptible de ser recogida mediante el sistema de contenedores verdes de residuos urbanos normalizados de 800 litros debido a su naturaleza industrial, el Consorcio, en el caso de contar con los medios adecuados podrá, de conformidad con el sujeto pasivo, establecer la prestación de un servicio individualizado para la recogida y/o eliminación de dichos residuos industriales constituyendo la cuota el coste de la citada prestación.

8. En caso de que por parte del Consorcio no pudiese prestar dicho servicio individualizado o el sujeto pasivo no mostrase su conformidad a la citada prestación deberá acreditar ante esta

Entidad la entrega de dichos residuos a un Gestor Autorizado a los efectos de asegurar el correcto tratamiento de los mismos.

9. Los servicios de recogida y eliminación de residuos de carácter especial, teniendo tal consideración aquellos que por sus características o producción de los residuos no estén contemplados en los apartados anteriores, serán tarifados en la cuantía del coste de dichos servicios en base a la naturaleza de los mismos y la producción de residuos.

Artículo 11º.-

Al solo efecto de la determinación de la base de tributación de esta Ordenanza, los locales se clasifican en:

a) Viviendas: Las destinadas a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan de diez plazas.

b) Alojamientos: Locales de convivencia colectiva no familiar, entre los que se incluyen hoteles, pensiones, residencias, y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de diez plazas.

c) Locales de negocios: Inmuebles donde se realicen actividades industriales, comerciales, servicios, profesionales y artísticas, o bien sean utilizados a modo particular por el contribuyente.

d) Para la recogida de residuos sanitarios, los locales se clasifican en hospitales, clínicas, ambulatorios y otros centros de atención médica.

e) Centros Oficiales, docentes, cuarteles y similares.

VII.- NORMAS DE GESTIÓN, PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

Artículo 12º.-

1. El período impositivo de la tasa comprenderá el año natural liquidándose por trimestres naturales y devengándose desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio de recogida en el municipio.

2. Establecido y en funcionamiento el servicio de recogida, las cuotas se devengarán el día primero de cada trimestre natural.

3. En caso de baja en el padrón, las cuotas se devengan hasta el último día del trimestre natural en el que se haya notificado.

Artículo 13.-

1. Los sujetos pasivos están obligados a presentar en el Consorcio, o a través de su Ayuntamiento respectivo, en el plazo de un mes, declaración solicitando la inclusión en el Padrón de Contribuyentes. Deberán, igualmente, declarar cualquier circunstancia o cambio que pueda repercutir en el gravamen, dentro del mismo plazo.

A estos efectos se producirá el alta, baja o modificación de oficio, de aquellos sujetos pasivos que causen esa misma situación en el servicio de suministro de agua en su ámbito municipal.

2. El cobro de las cuotas de esta Ordenanza se efectuará trimestral o semestralmente, a través de Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial de Ávila, o bien por cualquier otro sistema de cobro que el Consorcio estime conveniente.

3. Solamente en caso de ruina o inhabilitación de inmuebles, certificada por los técnicos municipales, previo informe favorable del Ayuntamiento correspondiente, se procederá a la baja en el padrón de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos.

VIII.- SERVICIO DE RECOGIDA. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 14.-

Los ciudadanos están obligados a:

- a) Reducir el volumen de los residuos compactándolos de tal forma que se aproveche al máximo la capacidad de las bolsas y contenedores.
- b) Separar los residuos y depositar los mismos en los contenedores o puntos de recogida establecidos al efecto de acuerdo con la presente Ordenanza.
- c) En su caso, sacar los contenedores a la vía pública para su recogida por el servicio público en las horas y lugares establecidos por el Consorcio o, en su defecto, por el Ayuntamiento.
- d) Cumplir con los horarios de depósito y entrega de residuos.
- e) Comunicar al Consorcio o al Ayuntamiento la existencia de residuos domésticos abandonados en la vía o espacios públicos.

Artículo 15.-

a) Los residuos de vidrio deberán depositarse en los contenedores identificados a tal fin. En el caso de botellas, botes y otros recipientes, los ciudadanos deberán vaciar estos recipientes con objeto de eliminar los restos de sustancias que pudieran quedar así como separar tapas metálicas, tapones de plástico u otros residuos que inicialmente fueran parte del envase y depositarlos en el contenedor de envases.

b) Los residuos de papel y cartón limpios deberán depositarse, lo más plegados posible, en el contenedor identificado a tal fin. En particular las cajas de cartón serán cortadas y dobladas de forma adecuada para su introducción y disposición en los contenedores. Con carácter previo a su depósito los ciudadanos deberán eliminar de estos residuos todo

resto metálico, de plástico así como de papel y cartón sucio, debiendo depositar estos restos de acuerdo con lo dispuesto en la presente ordenanza para la fracción resto.

c) Los residuos de envases ligeros, en los municipios en los cuales el Consorcio preste este servicio de recogida separada, deberán depositarse en los contenedores identificados a tal fin.

En el caso de botellas, botes, latas y otros recipientes que contuvieran restos de materia orgánica, como restos alimenticios, los ciudadanos deberán vaciar completamente con carácter previo estos recipientes con objeto de eliminar cualquier resto de estas sustancias.

d) Las pilas usadas deberán ser depositadas por los ciudadanos en los contenedores debidamente señalizados por le Consorcio o el Ayuntamiento.

e) El Consorcio determinará la ubicación y número de contenedores afectos al servicio, atendiendo a circunstancias objetivas y criterios técnicos, oído el Ayuntamiento.

Artículo 16.-

Queda prohibido:

a) Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares diferentes a los especificados por el Consorcio o el Ayuntamiento.

b) Depositar residuos en contenedores contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.

c) Manipular contenedores o su contenido y desplazarlos fuera de sus ubicaciones.

d) Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.

Artículo 17.

En lo referido a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y normativa aplicable al efecto.

Disposición Derogatoria.

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Recogida, Tratamiento y Eliminación de los Residuos Domiciliarios en los Municipios de Bularros, Casasola, Cillán, Chamartín, Gallegos de Altamiro, Gallegos de Sobrinos, Grandes y San Martín, Hurtumpascual, Manjabáago, Marlín, Muñico, Narrillos del Rebollar, Sanchorreja, San Juan del Olmo, Solana de Rioalmar y Valdecasa, publicada en el Boletín de la Provincia de Ávila número 249, de 29 de diciembre de 2014.

Disposición Final.

La presente Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del 2017, permaneciendo vigente hasta tanto se acuerde su modificación o derogación.

ANEXO I

TASAS RECOGIDA, TRATAMIENTO y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIO			
Número de Epígrafe	TIPO	TEXTO	EUROS AL SEMESTRE
1	Vivienda	Viviendas, domicilios, locales no industriales, garajes fuera de la vivienda.	31'93 €
2	Locales Industriales	Industrias, almacenes, comercios y supuestos no contemplados en el epígrafe anterior.	63'87 €

ANEXO II

Lista ilustrativa de los residuos a depositar en cada uno de los contenedores:

Vidrio

Botes y botellas de vidrio de cualquier color.
 Tarros de cosmética y perfumería.
 Frascos de conservas.
 Artículos de vidrio, excepto espejos y vidrio planar.

Papel y cartón (no manchado y sin plásticos y metales)

Revista y periódicos.
 Libros, cuadernos, libretas, folios, carpetas, cartulinas.
 Cajas y bolsas de papel.
 Hueveras de cartón.

Envases ligeros

Latas de conservas de acero o aluminio.
 Latas de bebidas de acero o de aluminio.
 Bandejas y envoltorios de aluminio.
 Tapas, tapones, chapas.
 Bricks de leche, batidos, zumos, cremas, etc.
 Botellas de plástico de aguas, aceite, yogur, zumos.
 Envases de plástico o metálicos de productos lácteos.
 Hueveras de plástico.
 Botes de plástico de productos de higiene personal.
 Botes de plástico de productos de limpieza doméstica.
 Bolsas y bandejas de plástico y film plástico de envasado de alimentos.

Ávila, a 31 de diciembre de 2016

El Presidente, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 3.161/16

CONSORCIO PROVINCIAL ZONA NORTE DE ÁVILA

A N U N C I O

Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos generados en el municipio de Ávila.

Concluido el plazo de información pública del acuerdo de la Asamblea General del Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila, de fecha 14 de noviembre de 2016, relativo a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos generados en el municipio de Ávila, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila núm. 220, de 15 de noviembre de 2016 y en el Diario de Ávila de fecha 15 de noviembre de 2016 sin que haya sido presentada ninguna reclamación o sugerencia; dicho acuerdo se entiende elevado a definitivo, conforme establece el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 del citado texto legal, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de la Ordenanza que se transcribe en el anexo. Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE ÁVILA.

ARTÍCULO 1º.- Objeto, fundamento y ámbito territorial de aplicación.

1. Al amparo de lo previsto en el artículo 6.4 de los vigentes Estatutos y de lo previsto en los artículos 20 a 27 y 152 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila establece la tasa por el servicio de tratamiento y eliminación de residuos sólidos generados en el municipio de Ávila.

2. La presente ordenanza será de exclusiva aplicación en el término municipal de Ávila.

ARTÍCULO 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la prestación por el Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila del servicio de tratamiento y eliminación de los residuos sólidos urbanos provenientes de bienes inmuebles ubicados en vías públicas donde se preste el servicio de re-

cogida de basuras, así como los residuos industriales no peligrosos derivados de cualquier proceso productivo de particulares o industrias que hayan sido previamente objeto de recogida realizada por el Ayuntamiento de Ávila.

ARTÍCULO 3º.- Sujeto Pasivo.

1. Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que ocupen las viviendas y locales y soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio de tratamiento y eliminación de residuos.

El alta y la baja como contribuyente coincidirá con el alta y la baja en la Tasa por recogida de basuras establecida por el Ayuntamiento de Ávila.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

ARTÍCULO 4º.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren al artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5º.- Periodo impositivo y devengo.

1. La tasa, con carácter general, se devengará y resultará exigible desde el primer día del periodo impositivo, con una prorrata por trimestres naturales. Dicho periodo coincide con el año natural, iniciándose el 1 de enero y concluyendo el 31 de diciembre.

2. Igualmente, quienes sean reconocidos como sujetos pasivos por primera vez, el periodo impositivo se iniciará desde la fecha de contratación del suministro de agua y alcantarillado municipal en los locales o viviendas, o en su caso del contrato de suministro de energía eléctrica.

ARTÍCULO 6º.- Gestión tributaria y recaudatoria.

1. El Consorcio podrá delegar en la Diputación Provincial de Ávila (Organismo Autónomo de Recaudación), las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de las tasas. La delegación deberá ser aprobada por la Asamblea General del Consorcio y fijará el alcance y contenido de la delegación, así como los principios y criterios a que ha de someterse.

2.- El Ayuntamiento de Ávila suministrará al Consorcio o al órgano gestor, con carácter general o previo requerimiento individualizado, toda clase de datos, informes, antecedentes y justificantes con trascendencia tributaria relacionadas con la gestión. En particular deberá suministrar la información relativa a las altas, bajas y padrones fiscales de la Tasa por recogida de basuras.

3. liquidaciones se exaccionarán mediante recibos incorporados a un padrón fiscal de cobro periódico semestral. El pago se acreditará a través del documento cobratorio establecido al efecto.

ARTÍCULO 7.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria consistirá en la siguiente cantidad fija anual.

Las tarifas que se aplicarán serán las siguientes:

EUROS ANUALES

A) HOTELES:

	Hasta 20 camas	Desde 20 camas
De cinco estrellas con restaurante	626'08	659'76
De cuatro estrellas con restaurante	575'60	620'92
De tres estrellas con restaurante	513'42	558'76
De dos estrellas con restaurante	310'20	350'92
De una estrella con restaurante	262'12	306'44
De cinco estrellas sin restaurante	366'90	445'90
De cuatro estrellas sin restaurante	355'22	407'10
De tres estrellas sin restaurante	311'08	361'74
De dos estrellas sin restaurante	198'22	250'10
De una estrella sin restaurante	173'14	225'88
Pensiones	149'10	189'82

B) RESTAURANTES

	Hasta 100 m2	De 101 a 200 m2	De 201 a 300 m2	Más 300m2
De cuatro y cinco tenedores	558'76	597'58	666'28	755'78
De tres tenedores	536'60	510'84	631'26	688'28
De dos tenedores	374'98	402'80	459'30	527'84
De un tenedor	280'68	306'60	341'48	393'36
De inferior categoría a un tenedor	225'88	254'90	293'38	345'24

C) BARES, CAFETERÍAS Y SIMILARES:

	Hasta 100 m2	De 101 a 200 m2	De 201 a 300 m2	Más 300 m2
Cafeterías de tres trazas y bares de categoría especial.	310'20	338'90	390'78	438'88
Cafeterías de dos tazas	237'90	262'12	306'44	346'28
Cafeterías de una taza	177'78	193'58	229'66	270'36
Otros cafés y bares incluidas las tabernas	129'70	-	-	-

D) Ultramarinos, comestibles, fruterías, pescaderías, carnicerías y similares, y en general, comercio de alimentación.	85'02
E) Droguerías, joyerías, ferreterías, comercio de tejidos, muebles, autoescuelas, zapaterías, electrodomésticos y análogos y, en general, comercio de no alimentación y peluquerías	63'56
F) Despachos individuales de profesionales, oficinas y similares, academias de enseñanza, sindicatos, organizaciones agrarias, partidos políticos y entidades análogas	71'12
G) Comercios de productos alimenticios al por mayor, supermercados, autoservicios, almacenes y análogos	
- De hasta 200 m2.....	332'88
- De 201 m2 a 400 m2	663'20
- De 401 m2 a 800 m2	995'56
- De 801 m2 a 2.000 m2	1.656'18
- De 2.001 m2 a 3.000 m2	3.491'84
- De 3.001 m2 a 4.000 m2	4.128'40
- De 4.001 a 5.000 m2	4.763'06
- De más de 5.000 m2.....	5.397'40
Quedan exceptuados aquellos establecimientos que se dediquen exclusivamente a la venta al por menor de productos alimenticios, que tributarán por el epígrafe D)	
H) Residencias hospitalarias, clínicas, ambulatorios y residencias de ancianos	
- De más de 100 camas	893'88
- Hasta 100 camas	588'66
- Ambulatorios, consultorios, clínicas sin camas y otros servicios sanitarios sin internado	464'30
I) Centros de enseñanza con internado, residencias juveniles y similares	
- De más de 100 camas	715'06
- Hasta 100 camas	470'98
J) Establecimientos militares y que afecten a la defensa y seguridad del Estado, tarifa general	644'46
K) Tarifa Escuela de Policía	
- Hasta 300 alumnos y residentes.....	6.441'92
- Hasta 400 alumnos y residentes.....	8.590'20
- Hasta 500 alumnos y residentes.....	10.735'90
- Más de 500 alumnos y residentes	12.884'00

L) Penitenciaría de Brieva	
- Hasta 200 trabajadores e internos	4.296'40
- Hasta 300 trabajadores e internos	6.441'92
- Hasta 400 trabajadores e internos	8.590'20
- Más de 400 trabajadores e internos	10.735'90
LL) Naturávila	1.288'94
M) Organismos oficiales y oficinas bancarias y de ahorro	365'86
N) Centros de enseñanza sin internado y guarderías	225'20
O) Centros culturales; asociaciones deportivas, culturales, asistenciales o análogas; centros recreativos; monasterios, conventos y similares excepto aquellos dedicados exclusivamente al culto. Todos ellos que se caractericen por no tener ánimo de lucro	21'96
P) Viviendas, domicilios particulares	21'96
Q) 1. Industrias de elaboración	
-De más de 700 m2	301'80
-De 500 m2 o más	291'50
-De 250 m2 a 499 m2	223'48
-De 100 m2 a 249 m2	163'00
-De menos de 100 m2	95'00
-De menos de 50 m2	51'36
2. Talleres mecánicos	
-De más de 700 m2	213'50
-De 500 m2 o más	206'30
-De 250 m2 a 499 m2	162'66
-De 100 m2 a 249 m2	110'80
-De 50 m2 a 100 m2	48'10
-De menos de 50 m2	36'42
3. Almacenes y análogos	
- De más de 700 m2	268'82
-De 500 m2 o más	257'32
-De 250 m2 a 499 m2	216'42

-De 100 m2 a 249 m2	129'86
-De menos de 100 m2	81'40
-De menos de 50 m2	48'44

4.- Industrias de elaboración (situadas en polígonos industriales)

-De más de 700 m2	262'46
-De 500 m2 o más	257'82
-De 250 m2 a 499 m2	197'70
-De 100 m2 a 249 m2	144'28
-De menos de 100 m2	84'00
-De menos de 50 m2	45'52

5.- Talleres mecánicos (situados en polígonos industriales)

-De más de 700 m2	188'60
-De 500 m2 o más	182'94
-De 250 m2 a 499 m2	138'62
-De 100 m2 a 249 m2	94'30
-De 50 m2 a 100 m2	45'52
-De menos de 50 m2	35'22

6.- Almacenes y análogos (situados en polígonos industriales)

-De más de 700 m2	237'04
-De 500 m2 o más	230'34
-De 250 m2 a 499 m2	170'74
-De 100 m2 a 249 m2	116'30
-De menos de 100 m2	71'12
-De menos de 50 m2	42'26

R) Se establece una tarifa mínima para todos aquellos supuestos no contemplados en los epígrafes anteriores.....21'96

S) Colegios Profesionales.....165'92

ARTÍCULO 8.- Actividades empresariales diversas.

1. En el supuesto de que un solo sujeto pasivo realice actividades empresariales diversas dentro de un mismo inmueble con superficie total no superior a 100 m2 que sean gravadas por epígrafes distintos del Impuesto sobre Actividades Económicas, se le girará una sola cuota, la de mayor importe que resulte de aplicar la tasa.

2. En el supuesto de que un solo sujeto pasivo realice actividades empresariales diversas dentro del mismo inmueble con superficie total superior a 100 m2 que sean grava-

das por epígrafes distintos del Impuesto sobre Actividades Económicas, la deuda tributaria será la resultante de sumar a la cuota mayor aplicable según las tasas, el veinticinco por cien de las restantes tasas que se deriven de otras actividades.

3. Los despachos de profesionales agrupados dentro de un mismo inmueble tendrán una sola cuota, conforme a la siguiente tasa referida a los metros cuadrados útiles de la finca urbana, que se girará al titular del despacho:

De más de 120 m2	164'38 Euros
De 60 a 120 m2	114'40 Euros
Hasta 60 m2	84'18 Euros

4. Cuando un sujeto pasivo realice una actividad profesional o empresarial en su residencia habitual o domicilio, se aplicará la tasa de mayor importe que resulte de las comprendidas en esta Ordenanza, entre vivienda o despacho.

5. Los metros cuadrados se determinarán según los datos reflejados en el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Avila.

6. Para la aplicación práctica y efectiva de todas estas tasas, los interesados deberán presentar declaración jurada sobre la forma en que desarrollan sus actividades, así como copia del alta censal en la actividad de que se trate de cada uno de los miembros del inmueble.

7. Únicamente se entenderá que una actividad, del tipo que sea, ha cesado en su ejercicio, cuando se presente la correspondiente declaración censal de baja en aquélla.

8. Cuando un empresario o profesional realice una actividad gravada por el Impuesto sobre Actividades Económicas dentro de un inmueble o local cuyo titular sea una gran superficie o estructura de similares características, no estarán obligados ya que se devengará y será abonada por el titular de aquéllas.

ARTÍCULO 9.- Convenios.

El Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila podrá realizar instrumentar convenios de colaboración, dentro del ámbito de la tasa, de conformidad con sus Estatutos y el artículo 92.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 10º.- Normativa supletoria.

En todo aquello que no estuviera previsto expresamente por esta Ordenanza Fiscal, será de aplicación supletoria: El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y las restantes normas reguladoras de la gestión, inspección y recaudación de tributos locales.

ARTÍCULO 11º.- Modificación de la Ordenanza.

Los preceptos de la Ordenanza que, por razones sistemáticas, reproducen la legislación vigente en la materia, y los que hacen remisiones a preceptos de la misma, se enten-

derán automáticamente notificados y/o sustituidos en el momento en que se produzca la modificación de aquellos preceptos legales o reglamentarios de los cuales traen causa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

La presente Ordenanza deroga la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos generados en el Municipio de Ávila, publicada en el Boletín de la Provincia de Ávila número 249, de 27 de diciembre de 2013.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Ávila, a 31 de diciembre de 2016

El Presidente, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.001/16

AYUNTAMIENTO DE LANGA

A N U N C I O

EXPEDIENTE Nº 1/2016 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

Doña Clara Isabel Sáez Jiménez, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de LANGA, provincia de ÁVILA.

HACE SABER: Que en las Oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones, el EXPEDIENTE Nº 1/2016, de Modificación de Créditos Presupuestarios, aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión de 7 de diciembre de 2016

PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES:

- Quince días hábiles a partir del día siguiente hábil a la fecha en que aparezca el ANUNCIO en este Boletín Oficial.

Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación. En caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de su exposición pública, esta Modificación Presupuestaria se entenderá aprobada definitivamente.

Altas y Bajas en Partidas de Ingresos

Partida	Descripción	Créditos	Altas de	Créditos	Créditos
		Iniciales	Créditos	BAJAS	Finales
75002	Subvención ELEX/16/AV/0031	0,00	10.000,00	0,00	10.000,00
75050	Subvención ELTUR/16/AV/0036	0,00	20.000,00	0,00	20.000,00
76101	Subvención trabajadores Diputación	0,00	11.028,52	0,00	11.028,52
76102	Diputación fomento empleo agrario	0,00	7.054,75	0,00	7.054,75
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales.	0,00	83.000,00	0,00	83.000,00
87010	Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada.	0,00	46.015,71	0,00	46.015,71
TOTALES		0,00	177.098,98	0,00	177.098,98

Altas y Bajas en Capítulos de Gastos

Area	Partida	Descripción	Créditos	Suplementos	Créditos	Créditos	Créditos
			Iniciales	de Créditos	Extraordinarios	BAJAS	Finales
1532	60900	Pavimentación Calles	0,00	0,00	37.000,00	0,00	37.000,00
163	13100	Retribuciones ELTUR/16/AV/0036	0,00	0,00	15.000,00	0,00	15.000,00

163	13101	Retribuciones Personal					
		Subvencion ELEX/16/	0,00	0,00	7.743,00	0,00	7.743,00
163	16000	Seguridad Social, Subvencion					
		ELEX/16/AV/0	0,00	0,00	2.257,00	0,00	2.257,00
163	16050	Seguridad Social					
		ELTUR/16/AV/0036	0,00	0,00	5.000,00	0,00	5.000,00
163	62300	Adquisición barredora					
		vial karcher ICC 1	0,00	0,00	14.500,00	0,00	14.500,00
171	13101	Retribuciones Personal					
		Subv. Diputación	0,00	0,00	8.316,20	0,00	8.316,20
171	16050	Seguridad Social Subv. Diputación	0,00	0,00	2.497,55	0,00	2.497,55
231	22699	Otros gastos diversos.	0,00	0,00	3.500,00	0,00	3.500,00
342	22699	Material, suministros y otros					
		piscinas	1.000,00	3.000,00	0,00	0,00	4.000,00
450	13100	Retribuciones PEA Laboral					
		Temporal. 2015/1	0,00	0,00	34.463,09	0,00	34.463,09
450	16000	PEA Cuotas patronales de					
		Seguridad Social. 2.	0,00	0,00	11.767,39	0,00	11.767,39
450	21000	Mantenimiento Infraestructuras	45.000,00	10.000,00	0,00	0,00	55.000,00
450	21199	Otros suministros	25.000,00	22.054,75	0,00	0,00	47.054,75
		TOTALES	71.000,00	35.054,75	142.044,23	0,00	248.098,98

En caso de APROBACIÓN DEFINITIVA podrá interponerse recurso contencioso administrativo según lo dispuesto en el citado Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la LEY Reguladora de las Haciendas Locales, Artículo 152.1, en el plazo de dos meses a contar desde el día dieciseis hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Langa, a 14 de diciembre de 2016.

La Alcaldesa, *Clara Isabel Sáez Jiménez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.088/16

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE MOLINILLO**A N U N C I O****PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2017**

Don Andrés Herranz López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de SAN JUAN DEL MOLINILLO, provincia de ÁVILA.

HACE SABER: Que en las Oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones, el Presupuesto General para el Ejercicio de 2017, aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión de 22 de diciembre de 2016

PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES:

- Quince días hábiles a partir del día siguiente hábil a la fecha en que aparezca el ANUNCIO en este Boletín Oficial.

Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación. En caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de su exposición pública, este Presupuesto se entenderá aprobado definitivamente.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
	A.- Operaciones Corrientes	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	77.920,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.....	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	36.200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	53.720,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	21.600,00
	B.- Operaciones de Capital	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	29.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS.....	0,00
	TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	218.440,00

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
	A) Operaciones Corrientes	
1	GASTOS DE PERSONAL	61.740,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	105.600,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	21.100,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA.	0,00
	B) Operaciones de Capital	
6	INVERSIONES REALES	30.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS.....	0,00
	TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.....	218.440,00

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

(Aprobada junto con el Presupuesto General)

PERSONAL FUNCIONARIO con Habilitación Nacional : 1

Total puestos de trabajo: 1

En San Juan del Molinillo, a 27 de diciembre de 2016.

El Alcalde, *Andrés Herranz López*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.095/16

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL MOLINILLO

A N U N C I O

EXPEDIENTE Nº 1/2016 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

Don Andrés Herranz López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de SAN JUAN DEL MOLINILLO, provincia de ÁVILA.

HACE SABER: Que en las Oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones, el EXPEDIENTE Nº 1/2016, de Modificación de Créditos Presupuestarios, aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión de 22 de diciembre de 2016

PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES:

- Quince días hábiles a partir del día siguiente hábil a la fecha en que aparezca el ANUNCIO en este Boletín Oficial.

Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación. En caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de su exposición pública, esta Modificación Presupuestaria se entenderá aprobada definitivamente.

Altas y Bajas en Partidas de Ingresos

Partida	Descripción	Créditos Iniciales	Altas de Créditos	Créditos BAJAS	Créditos Finales
11300	Impuesto sobre Bienes inmuebles de Naturaleza Urbana	50.000,00	8.000,00	0,00	58.000,00
45000	Participación en Tributos de la C.A.	0,00	7.543,00	0,00	7.543,00
55400	Producto de Explotaciones Forestales	0,00	10.710,00	0,00	10.710,00
76100	Subvención contratación trabajadores	0,00	5.564,00	0,00	5.564,00
76102	Plan de Obras Anejo	0,00	7.000,00	0,00	7.000,00
	TOTALES	50.000,00	38.817,00	0,00	88.817,00

Altas y Bajas en Capítulos de Gastos

Area	Partida	Descripción	Créditos Iniciales	Suplementos de Créditos	Créditos Extraordinarios	Créditos BAJAS	Créditos Finales
161	22500	Canones	1.250,00	1.000,00	0,00	0,00	2.250,00
163	13100	Retribuciones Personal Laboral Temporal.	10.000,00	13.107,00	0,00	0,00	23.107,00

163	16000	Cuotas patronales de Seguridad Social.	3.500,00	6.000,00	0,00	0,00	9.500,00
165	22100	Suministro energia eléctrica	12.000,00	1.500,00	0,00	0,00	13.500,00
450	22199	Material, suministros y otros	25.000,00	5.000,00	0,00	0,00	30.000,00
450	60900	Otras inversiones nuevas en infraestructuras	30.000,00	3.060,00	0,00	0,00	33.060,00
920	12006	Funcionarios Trienios	1.720,00	850,00	0,00	0,00	2.570,00
920	12100	Funcionarios Complemento de destino	1.735,00	3.200,00	0,00	0,00	4.935,00
920	12101	Funcionarios Complemento especifico.	1.921,00	1.800,00	0,00	0,00	3.721,00
934	22799	Gastos Bancarios	400,00	3.300,00	0,00	0,00	3.700,00
		TOTALES	87.526,00	38.817,00	0,00	0,00	126.343,00

En caso de APROBACIÓN DEFINITIVA podrá interponerse recurso contencioso administrativo según lo dispuesto en el citado Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Artículo 152.1, en el plazo de dos meses a contar desde el día dieciseis hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En San Juan del Molinillo, a 27 de diciembre de 2016.

El Alcalde, *Andrés Herranz López*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.097/16

AYUNTAMIENTO DE POZANCO

E D I C T O

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, el Expediente de Modificación de crédito 1/2016 dentro del vigente presupuesto 2016, por importe de OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO (8261,00 €), siendo las partidas que han sufrido modificaciones o de nueva creación las que se relacionan, estará de manifiesto en la Secretaria de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169, en relación con el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinente y en caso de no presentarse se considerará el acuerdo como definitivo.

AUMENTOS					
Apli	Partidas	Actual	Aumentos	Definitivos	
1610467.00	A consorcios	2000,00	8261,00	10281,00	

Recursos que se proponen utilizar

Remanente de Tesorería: 8261,00 €

Pozanco a 20 de diciembre de 2016.

El Alcalde, *Emilio Jorge Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.100/16

AYUNTAMIENTO DE SALVADIÓS

E D I C T O

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2016, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2017.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Entidad Local, a 20 de diciembre de 2016.

El Alcalde-Presidente, *María Mercedes Hernando Jiménez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.108/16

AYUNTAMIENTO DE MAMBLAS

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017, aprobado inicialmente por el Pleno de la entidad en sesión del día 22 de noviembre de 2016, ha resultado definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública; conforme dispone el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el presupuesto se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos:

1.- RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2017.

INGRESOS

A. OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES.

1º.- Impuestos directos	70.150,00 €
2º.- Impuestos indirectos.....	2.700,00 €
3º.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	20.560,00 €
4º.- Transferencias corrientes	102.100,00 €
5º.- Ingresos Patrimoniales	18.550,00 €

A.1. OPERACIONES DE CAPITAL.

6º.- Enajenación de inversiones reales.....	0,00 €
7º.- Transferencias de capital.....	32.000,00 €

B. OPERACIONES FINANCIERAS

8º.- Activos financieros.....	0,00 €
9º.- Pasivos financieros.....	0,00 €

TOTAL INGRESOS **246.060,00 €**

GASTOS

A. OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES.

1º.- Gastos de personal	84.970,00 €
2º.- Gastos corrientes en bienes y servicios	121.640,00 €

3º.- Gastos financieros.....	450,00 €
4º.- Transferencias corrientes	1.050,00 €
A.1. OPERACIONES DE CAPITAL	
6º.- Inversiones reales	37.950,00 €
7º.- Transferencias de capital.....	0,00 €
B. OPERACIONES FINANCIERAS	
8º.- Activos financieros.....	0,00 €
9º.- Pasivos financieros.....	0,00 €
TOTAL GASTOS	246.060,00 €

2.- PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD.

.- denominación de las plazas.

A. Personal Funcionario: Secretaría-Intervención, Grupo A1.: 1 plaza agrupada con el Ayuntamiento de Bercial de Zapardiel.

B. Personal Laboral: Operario de Servicios Múltiples, 1 plaza. Jornada Parcial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del R.D. Legislativo 2/2004, contra el Presupuesto definitivamente aprobado cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Mamblas a 28 de diciembre de 2016.

El Alcalde, *Ricardo Martín Hernáez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.118/16

AYUNTAMIENTO DE HOYOS DEL COLLADO

E D I C T O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2016, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y Plantilla de Personal, para el ejercicio de 2017.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169,1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170,1 de dicho Real Decreto Legislativo, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2 del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produzcan reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del referido Real Decreto Legislativo, el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Hoyos del Collado, a 28 de diciembre de 2016.

El Alcalde, *Elio Hernández Jiménez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.122/16

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

A N U N C I O

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO DE 2017

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 22 de diciembre de 2016, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual y el límite de gasto no financiero para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones. De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Piedralaves, 23 de diciembre de 2016.

La Alcaldesa-Presidenta, *María Victoria Moreno Saugar*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.123/16

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

A N U N C I O

De conformidad con el acuerdo de Pleno de fecha 23 de diciembre de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación de 25 de las parcelas del Parque Empresarial Las Condas para destinarlo a uso industrial, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Piedralaves
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Ayuntamiento de Piedralaves
 - 2. Plza. de la Constitución, 1
 - 3. Piedralaves, 05440.
 - 4. Teléfono 918665002
 - 5. Telefax 918666115
 - 6. Correo electrónico: piedralaves@pueblos.net

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: CONCURSO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO
- b) Descripción del objeto: Enajenación individual de 25 PARCELAS
- c) División por lotes y número de lotes/unidades: PARCELAS N°: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 25, 26, 27, 28, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Concurso por el procedimiento abierto

4. Importe del Contrato:

- a) Importe total euros 35 €/m² al alza

5. Requisitos específicos del contratista: Conforme a los pliegos.

6. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: dentro del plazo de 20 días contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P. de Ávila.
- b) Modalidad de presentación. Ordinaria
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Registro General del Ayuntamiento de Piedralaves
 - 2. Pza. Constitución, 1
 - 3. 05440 Piedralaves

En Piedralaves, a 23 de diciembre de 2016.

La Alcaldesa, *María Victoria Moreno Saugar*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.124/16

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

A N U N C I O

De conformidad con el acuerdo de Pleno de fecha 23 de diciembre de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación de las parcelas del Parque Empresarial Las Condas para destinarlo a uso industrial, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Piedralaves
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Ayuntamiento de Piedralaves.
 - 2. Plza. de la Constitución, 1
 - 3. 05440 Piedralaves
 - 4. Teléfono 918665002
 - 5. Telefax 918666115
 - 6. Correo electrónico: piedralaves@pueblos.net

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: CONCURSO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO
- b) Descripción del objeto: Enajenación individual de 16 PARCELAS
- c) División por lotes y número de lotes/unidades: PARCELAS Nº: 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Concurso por el procedimiento abierto

4. Importe del Contrato:

- a) Importe total euros 27,85 €/ m2 al alza

5. Requisitos específicos del contratista, conforme a los pliegos

6. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación, dentro del plazo de 20 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el B.O.P. de Ávila.
- b) Modalidad de presentación. Ordinaria
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Registro General del Ayuntamiento de Piedralaves
 - 2. Pza. De la Constitución, 1
 - 3. 05440 Piedralaves (Ávila)

En Piedralaves, a 23 de diciembre de 2016.

La Alcaldesa, *María Victoria Moreno Saugar*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.125/16

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

A N U N C I O

APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués (Ávila), en sesión ordinaria celebrada el día 27/12/2016, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario n.º 3/2016 financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

Aumento de gastos

Aplicación	Descripción	Euros
Presupuestaria		
9330 85090	Adquisición de acciones núm. 8, 9 y 10 de Montes de las Navas	500.000,00
	TOTAL GASTOS	500.000,00

Aumento de ingresos

Aplicación	Descripción	Euros
Presupuestaria		
87000	Aumento Provisiones Iniciales para gastos generales	500.000,00
	TOTAL INGRESOS	500.000,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Las Navas del Marqués, a 28 de diciembre de 2.016.

El Alcalde, *Gerardo Pérez García*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.127/16

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

A N U N C I O

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 28 diciembre de 2016, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2016, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre,

PERSONAL FUNCIONARIO

Funcionarios de Carrera:

Grupo: A.

Subgrupo: A1

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnico Superior.

Clase: Informático

Nivel: 28

Nº de plazas: 1

Grupo: A.

Subgrupo: A1

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnico Superior.

Clase: Arquitecto

Nivel: 26

Nº de plazas: 1

Grupo: A.

Subgrupo: A2

Escala: Administración General

Subescala: Administrativa

Clase: Técnico de Personal

Nivel: 24

Nº de plazas: 1

Grupo: C

Subgrupo: C1

Escala: Administración General

Subescala: Administrativa

Clase: Administrativo

Nivel: 20

Nº de plazas: 1

En Arenas de San Pedro, a 28 de diciembre de 2016.

El Alcalde-Presidente, *Juan Carlos Sánchez Mesón*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.129/16

AYUNTAMIENTO DE NARROS DEL CASTILLO

A N U N C I O

En el Pleno de la Corporación, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 28 de septiembre de 2016, se han aprobado inicialmente expediente de Modificación de Créditos nº 1/2016 del Presupuesto vigente, por mayores ingresos, y expediente de Modificación de Créditos nº 2/2016 del Presupuesto vigente, por transferencias de créditos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., los expedientes de Modificaciones de Créditos mencionados se considerarán, definitivamente aprobados, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Narros del Castillo, a 2 de noviembre de 2016.

El Alcalde-Presidente, *Enrique López Ruiz*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.130/16

AYUNTAMIENTO DE NARROS DEL CASTILLO

E D I C T O

El Pleno del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrado el día 28 de diciembre de 2016, acordó la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2017.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaria de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de quince días hábiles, a fin de que por los interesados que se señalan en el artículo 170 del R.D.L., pueden presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerara, definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo expreso.

En Narros del Castillo, a 28 de diciembre de 2016.

El Alcalde, *Enrique López Ruiz*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.131/16

AYUNTAMIENTO DE DIEGO DEL CARPIO

E D I C T O

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2016, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2017.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Diego del Carpio, a 27 de diciembre de 2016.

El Alcalde-Presidente, *Pedro Manuel Martín Delgado*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.132/16

AYUNTAMIENTO DE AREVALILLO

E D I C T O

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2016, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2017.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Arevalillo a 28 de diciembre de 2016.

El Alcalde-Presidente, *Jose Martín Sánchez*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.133/16

AYUNTAMIENTO DE PASCUALCOBO

E D I C T O

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila de 25 de octubre de 2016, nº 206, el anuncio de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 4/2016 mediante suplementos de crédito y créditos extraordinarios, mediante transferencia por minoración de aquellas partidas cuyos créditos podían ser reducidos que afecta al Presupuesto General del ejercicio 2016 de este Ayuntamiento, en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público se considerada elevada a definitiva la aprobación inicial, que se hace pública resumida por capítulos.

RESUMEN POR CAPÍTULO.

Altas en aplicaciones de Gasto

Aplicación Presupuestaria	Euros
Cap. 2 Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.	4.389'40
Cap. 6 Inversiones Reales.	2.362'52
Cap. 7 Transferencias de capital.	182'05
Total incremento créditos de Gasto	6.933'97

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Euros
Cap. 6 Inversiones reales.	5.933'97
Cap. 4 Transferencias corrientes	1.000
Total disminuciones créditos de Gasto	6.933'97

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Pascualcobo a de 28 de diciembre de 2016.

La Alcaldesa-Presidenta, *María Josefa Nieto Hernández*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.134/16

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SERREZUELA

E D I C T O

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila de 15 de septiembre de 2016, nº 179, el anuncio de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 3/2016 mediante transferencia de créditos y créditos extraordinarios por minoración de los capítulos que se citan, que afecta al Presupuesto General del ejercicio 2016 de este Ayuntamiento, en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público se considerada elevada a definitiva la aprobación inicial, que se hace pública resumida por capítulos.

RESUMEN POR CAPÍTULOS. (Conjunto créditos extraordinarios y Generación de Créditos)

Presupuesto de gastos	
Altas en aplicaciones de gastos	
Aplicación Presupuestaria.....	Euros
Cap. 6 Inversiones Reales.....	3.894'00
TOTAL	3.894'00
Bajas en aplicaciones de gastos	
Aplicación Presupuestaria.....	Euros
Cap. 4 Transferencias corrientes	1.694'00
Cap. 6 Inversiones Reales.....	2.200'00
TOTAL	3.894'00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la legislación reguladora.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En San Miguel de Serrezuela a de 28 de diciembre de 2016.

El Alcalde-Presidente, *Cipriano Gomez Cornejo*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.137/16

AYUNTAMIENTO DE CABEZAS DEL POZO

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión del día 23 de noviembre de 2016, ha resultado definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública; conforme dispone el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el presupuesto se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia por capítulos:

1.- RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2017.

INGRESOS

A. OPERACIONES NO FINANCIERAS

A1 Operaciones corrientes

1. Impuestos directos	29.100,00 €
2. Impuestos indirectos	170,00 €
3. Tasas y otros ingresos	12.900,00 €
4. Transferencias corrientes.....	85.750,00 €
5. Ingresos patrimoniales	5.100,00 €

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

6. Enajenaciones de inversiones reales	0,00 €
7. Transferencias de capital	16.000,00 €

B. OPERACIONES FINANCIERAS

8. Activos financieros	0,00 €
9. Pasivos financieros	0,00 €

TOTAL INGRESOS 149.025,00 €

GASTOS

A. OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

1. Gastos de personal	41.225,00 €
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	90.300,00 €

3. Gastos financieros	100,00 €
4. Transferencias corrientes	1.400,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
6. Inversiones reales.....	16.000,00 €
7. Transferencias de capital	0,00 €
B OPERACIONES FINANCIERAS	
8. Activos financieros	0,00 €
9. Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL GASTOS	149.025,00 €

2.- PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD.

Denominación de las plazas.

A. Personal Funcionario: Secretaría-Intervención, Grupo A1.: 1 plaza agrupada con el Ayuntamiento de Fuente el Saúz, Canales y Bernuy de Zapardiel.

B. Personal Laboral: Operario de Servicios Múltiples, 1 plaza. Jornada Parcial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, contra el presupuesto definitivamente aprobado cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cabezas del Pozo a 29 de diciembre de 2016

El Alcalde, *José Jacinto Illera Pastor*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.138/16

AYUNTAMIENTO DE CANALES

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión del día 23 de noviembre de 2016, ha resultado definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública; conforme dispone el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el presupuesto se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia por capítulos:

1.- RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2017.

INGRESOS

A. OPERACIONES NO FINANCIERAS

A1 Operaciones corrientes

1. Impuestos directos	9.900,00 €
2. Impuestos indirectos	100,00 €
3. Tasas y otros ingresos	3.900,00 €
4. Transferencias corrientes.....	65.150,00 €
5. Ingresos patrimoniales	8.030,00 €

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

6. Enajenaciones de inversiones reales	0,00 €
7. Transferencias de capital	14.000,00 €

B. OPERACIONES FINANCIERAS

8. Activos financieros	0,00 €
9. Pasivos financieros	0,00 €

TOTAL INGRESOS 101.080,00 €

GASTOS

A. OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

1. Gastos de personal	41.450,00 €
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	43.280,00 €

3. Gastos financieros	100,00 €
4. Transferencias corrientes	2.250,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
6. Inversiones reales	14.000,00 €
7. Transferencias de capital	0,00 €
B. OPERACIONES FINANCIERAS	
8. Activos financieros	0,00 €
9- Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL GASTOS	101.080,00 €

2.- PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD.

Denominación de las plazas.

A. Personal Funcionario: Secretaría-Intervención, Grupo A1.: 1 plaza agrupada con el Ayuntamiento de Fuente el Saúz, Cabezas del Pozo y Bernuy de Zapardiel.

B. Personal Laboral: Operario de Servicios Múltiples, 1 plaza. Jornada Parcial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, contra el presupuesto definitivamente aprobado cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Canales a 29 de diciembre de 2016

El Alcalde, *Emiliano Ayuso Antonio*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.139/16

AYUNTAMIENTO DE RIVILLA DE BARAJAS

E D I C T O

Elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de fecha 1 de marzo de 2016, por el que se aprobó la Ordenanza Reguladora de Ayudas de Emergencia Social, se da publicidad al texto íntegro de la imposición acordada en cumplimiento de lo que dispone el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El referido acuerdo de modificación y el texto íntegro, se aplicara a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y deberá regir a partir del día 1 de enero de 2017.

Contra el acuerdo definitivo de Ordenanza Reguladora de Ayudas de Emergencia Social, podrán los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de este acuerdo y del texto modificado de la Ordenanza, en el Boletín Oficial de la Provincia.

ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

Este Ayuntamiento ha detectado en los últimos años que existe una clara tendencia a la disminución del número de empadronados del Municipio, hecho que implica graves consecuencias para el mismo, ya que puede llegar un momento en que la escasa población impida atender unos servicios públicos adecuados y dignos, imprescindibles en los tiempos actuales.

ARTICULO 1º.- Objeto: La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del procedimiento de concesión de las Ayudas de Emergencia Social en el Municipio de Rivilla de Barajas. Con estas Ayudas de Emergencia Social se pretende aumentar el número de empadronados en este Municipio. Así como evitar la escasez de población.

ARTICULO 2º.- Régimen Jurídico: La presente Ordenanza se desarrolla al amparo de las facultades que confiere a este Ayuntamiento la normativa vigente, en particular el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como los artículos 25.1, 27.1, 27.3 c) de dicha Ley, ejercitando la potestad normativa que regula el artículo 84.1 de la citada Ley 7/1985 y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 3º.- **Ámbito de Aplicación:**

Son titulares de este derecho, los españoles, los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y los extranjeros, siempre que se hallen empadronadas en el Municipio de Rivilla de Barajas con al menos una antigüedad de ocho meses.

ARTÍCULO 4º.- Definición:

1.- Se consideran ayudas de emergencia, a los efectos de la presente Ordenanza, aquellas prestaciones de pago único y carácter extraordinario destinadas a mitigar la escasez de población del Municipio, siendo su finalidad el dispensar una atención básica y urgente en el Municipio.

2.- Las ayudas de emergencia social tienen el carácter de subvenciones directas, destinadas a aquellas personas para mitigar la escasez de población del Municipio.

3.- Las ayudas de emergencia social, se caracterizan por:

- Su carácter finalista, debiendo destinarse para satisfacer la necesidad específicamente señalada en el acuerdo de reconocimiento de la ayuda, hecho que debe quedar acreditado.

- Su carácter subsidiario, respecto de otras prestaciones económicas reconocidas o reconocibles según la legislación vigente

- Su carácter transitorio, y no periódico.

- Su carácter personalísimo e intransferible.

- Su carácter único, solo se podrá solicitar una vez y por unidad familiar.

ARTÍCULO 5º.- Objetivos:

La concesión de estas ayudas persigue el objetivo primordial de la despoblación y la destrucción del suelo urbano en el Municipio de Rivilla de Barajas, se pretende paliar necesidades puntuales y urgentes, a partir de la solución de esa situación, poder reconducir en la medida de lo posible el fin primordial de la despoblación y destrucción de suelo urbano.

Corresponde dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordara, previa solicitud del sujeto pasivo, a la solicitud se le acompañara la documentación que justifique la concesión de la bonificación, se aprobara por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Las ayudas consistirán en:

a).- Una bonificación de hasta el 90 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refiere el párrafo anterior.

b).- Una bonificación, de 100 Euros, cuando se adquiriera una edificación en suelo urbano, el bien adquirido será objeto de mejora por parte del comprador, con un pago en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras superior a 12.000 Euros, el sujeto pasivo pagara en su totalidad del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y la bonificación será recibida independientemente a la satisfacción del impuesto.

ARTÍCULO 6º.- Destinatarios:

1.- Serán destinatarios de estas bonificaciones, las personas que adquieran una edificación en casco urbano, y que lleven empadronados en el Municipio, por tiempo superior a 8 meses, a partir de este momento es cuando se podrían solicitar por las personas que cumplan estos requisitos.

2.- La bonificación se realizará dentro de la unidad familiar y por edificación adquirida.

3.- A los efectos de esta Ordenanza, se entenderá por unidad familiar la que constituye un núcleo de convivencia, compuesto por dos o más personas vinculadas por matrimonio u otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco de consanguinidad o afinidad, hasta el cuarto o segundo grado, respectivamente, por adopción o acogimiento.

ARTÍCULO 7º.- Obligaciones de los destinatarios:

- Aplicar la prestación a la finalidad para la que fue concedida.

ARTÍCULO 8º.- Régimen de Incompatibilidades:

Ninguna unidad familiar podrá ser beneficiaria simultáneamente de más de una prestación para la misma finalidad, cualquiera que sea la administración pública otorgante.

ARTÍCULO 9º.- Solicitud:

Las solicitudes se presentarán ante el Registro Municipal de este Ayuntamiento, según modelo establecido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dichas solicitudes irán firmadas por el interesado o por su representante legal.

ARTÍCULO 10º.- Documentación:

1. Junto a la solicitud que se presentará en el modelo oficial los interesados/as deberán aportar los documentos necesarios para justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada una de las prestaciones solicitadas. Entre las que se encuentran las siguientes:

- a) Fotocopia del D.N.I o documento de identificación personal y de todos los demás miembros de la unidad familiar.
- b) Certificado de empadronamiento de la unidad familiar expedido por el Ayuntamiento, donde conste que llevan empadronados en el Municipio, un plazo superior a ocho meses.
- c) Copia del presupuesto de la obra realizada y de licencia donde el Ayuntamiento autoriza la citada obra.
- d) Copia de la escritura de compraventa de la edificación.

Se garantizará la confidencialidad de los datos y su adecuado procesamiento, debiendo respetarse en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos. El solicitante deberá firmar autorización expresa de tratamiento de datos de carácter personal.

ARTÍCULO 11º.- Instrucción y Resolución del Expediente:

1. Si la solicitud no reúne todos los datos y documentos aludidos anteriormente se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desis-

tido de su petición, archivándose ésta sin más trámite en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La solicitud y documentación presentada será estudiada y valorada, emitiéndose un Informe por la Secretaria del Ayuntamiento si cumple con los requisitos de la presente Ordenanza y se adecua a la legislación vigente.

3.- El Alcalde-Presidente, visto el expediente y el Informe de Secretaria, se llevara a la primera Sesión del Pleno del Ayuntamiento, que se celebre, será el que acuerde la concesión o denegación de la misma, el plazo máximo para su resolución será de tres meses desde su presentación.

4.- La resolución o la denegación de la misma deberá ser motivada

ARTÍCULO 12º.- Justificación:

La justificación de la ayuda se realizará en el plazo máximo de dos meses desde la notificación de su concesión, mediante la presentación de la transferencia bancaria y demás documentación que se acredite para la justificación de la bonificación.

ARTÍCULO 13º.- Denegación de la Bonificación:

La denegación de las solicitudes que deberá ser motivada, procederá por alguna de las siguientes causas:

- No cumplir los requisitos exigidos.
- Por cualquier otra causa debidamente motivada.

Disposición Transitoria:

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 1 de marzo de 2016, entrará en vigor el día 1 de enero de dos mil diecisiete, tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Disposición Final:

Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas disposiciones internas sean necesarias para el desarrollo y aplicación de esta norma, siempre que no suponga su modificación, dándose cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera Sesión del Pleno que se convoque.

En Rivilla de Barajas, a 19 de abril de 2016.

El Alcalde-Presidente, *Anselmo T. Sanz Coll.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.140/16

AYUNTAMIENTO DE RIVILLA DE BARAJAS

A N U N C I O

En el Pleno de la Corporación, en Sesión ordinaria, celebrada el día 31 de octubre de 2016, aprobó inicialmente expediente de Modificación de Créditos nº 2/2016 del Presupuesto vigente, por transferencias de créditos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produzcan reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el expediente de Modificación de Créditos mencionado se considerarán, definitivamente aprobados, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Rivilla de Barajas, a 2 de noviembre de 2016.

El Alcalde-Presidente, *Anselmo T. Sanz Coll.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.141/16

AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE AÑO

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión del día 23 de noviembre de 2016, ha resultado definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública; conforme dispone el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el presupuesto se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia por capítulos:

1.- RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2017.

INGRESOS

A. OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1 Operaciones corrientes

1. Impuestos directos	41.100,00 €
2. Impuestos indirectos	920,00 €
3. Tasas y otros ingresos	10.500,00 €
4. Transferencias corrientes.....	87.345,00 €
5. Ingresos patrimoniales.....	1.700,00 €

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

6. Enajenaciones de inversiones reales	0,00 €
7. Transferencias de capital	14.000,00 €

B OPERACIONES FINANCIERAS

8. Activos financieros	0,00 €
9. Pasivos financieros	0,00 €

TOTAL INGRESOS155.565,00 €

GASTOS

A. OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

1. Gastos de personal.....	65.155,00 €
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	69.460,00 €
3. Gastos financieros	0,00 €

4. Transferencias corrientes.....	4.950,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
6. Inversiones reales.....	16.000,00 €
7. Transferencias de capital.....	0,00 €
B OPERACIONES FINANCIERAS	
8. Activos financieros.....	0,00 €
9. Pasivos financieros.....	0,00 €
TOTAL GASTOS	155.565,00 €

2.- PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD.

Denominación de las plazas.

A. Personal Funcionario: Secretaría-Intervención, Grupo A1: 1 plaza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, contra el presupuesto definitivamente aprobado cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Fuentes de Año, a 29 de diciembre de 2016.

El Alcalde, *Gregorio Enríquez Moreno*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.142/16

AYUNTAMIENTO DE NAVA DE ARÉVALO

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2.016, BASES DE EJECUCIÓN Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Habiendo quedado aprobado definitivamente el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio del 2.016 con la plantilla de personal, bases de ejecución del mismo y la R.P.T. (relación de puestos de trabajo) acordado en sesión del Pleno del Ayuntamiento, al no haberse interpuesto ninguna reclamación contra su aprobación inicial en el periodo de información pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo, conforme al siguiente.

ESTADO DE GASTOS

A OPERACIONES CORRIENTES	EUROS
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	349.000 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....	356.700 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	300 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	36.000 €
B OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	93.000 €
TOTAL:	835.000 €

ESTADO DE INGRESOS

A OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES.....	EUROS
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	278.500 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos.....	1.000 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	80.500 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes.....	364.000 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	46.000 €
B OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	65.000 €
TOTAL:	835.000 €

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:

- Personal Funcionario:
 - Con Habilitación de Carácter Nacional: Subescala Secretaría-Intervención, Grupo A1/A2, 1 plaza.
 - Escala de Administración General: Auxiliar Administrativo, Grupo C, 1 plaza.
 - Personal Laboral:
 - Operario Servicios Múltiples: 1 plaza
 - Operario Servicios múltiples (ordenanza a tiempo parcial): 1 plaza.
- Total puestos de trabajo en plantilla fijos: 4

Laboral temporal (1 a 180 días):.....41

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, plantilla de personal y bases de ejecución del presupuesto 2.016 podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, de acuerdo al art. 171 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Nava de Arévalo, 29 de diciembre de 2.016.

El Alcalde, *Enrique Rodríguez Rodríguez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.143/16

AYUNTAMIENTO DE RIOFRÍO

A N U N C I O

APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Riofrío, en sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos del Presupuesto del ejercicio 2016.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Riofrío, a 15 de noviembre de 2016.

La Alcaldesa, *María Pilar Galán Sánchez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.145/16

AYUNTAMIENTO DE VITA

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2.017

APROBACIÓN INICIAL

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2017, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de Diciembre de 2016.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

a/ Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b/ Oficina de presentación: Registro General.

c/ Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Vita, a 27 de Diciembre de 2016.

El Alcalde, *Antonio Martín Hernández*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.146/16

AYUNTAMIENTO DE NAVARREDONDILLA

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2017

Don Lucio López odríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de NAVARREDON-
DILLA, provincia de ÁVILA.

HACE SABER: Que en las Oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dis-
puesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclama-
ciones, el Presupuesto General para el Ejercicio 2017, aprobado inicialmente por el Pleno
en Sesión de 28 de diciembre de 2016

PLAZO DE EXPOSICIÓN ADMISIÓN DE RECLAMACIONES:

- Quince días hábiles a partir del día siguiente hábil a la fecha en que aparezca el
ANUNCIO en este Boletín Oficial.

Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno
de la Corporación. En caso de no presenta se reclamaciones durante el plazo de su expo-
sición pública, este Presupuesto se entenderá aprobado definitivamente.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAP. DENOMINACIÓN	EUROS
A.- Operaciones Corrientes	
1 IMPUESTOS DIRECTOS	65.200,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	51.200,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	48.335,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	9.550,00
B.- Operaciones de Capital	
6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7 TRANSFERENCIAS CAPITAL	26.500,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	200.785,00

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP. DENOMINACIÓN	EUROS
A) Operaciones Corrientes	
1 GASTOS DE PERSONAL	50.125,00

2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.....	95.050,00
3 GASTOS FINANCIEROS.....	3.000,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	19.300,00
5 FONDO DE CONTINGENCIA.	0,00
B) Operaciones de Capital	
6 INVERSIONES REALES	28.310,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	0,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS.....	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	5.000,00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	200.785,00

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

(Aprobada junto con el Presupuesto General)

PERSONAL FUNCIONARIO con Habilitación Nacional: 1

PERSONAL LABORAL FIJO: 2

Total puestos de trabajo: 3

En Navarredondilla, a 29 de diciembre de 2016

El Alcalde, *Lucio López Rodríguez.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.147/16

AYUNTAMIENTO DE LA CARRERA

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de La Carrera, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº. 01/2016, suplemento de crédito financiados con cargo a mayores ingresos y bajas de crédito del vigente presupuesto de gastos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En La Carrera, a 28 de diciembre de 2016.

El Alcalde, *Bienvenido García González*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.148/16

AYUNTAMIENTO DE DONVIDAS

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2017

APROBACIÓN INICIAL

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2017, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2016, así como su Plantilla de Personal y Bases de Ejecución adjuntas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169, 1º del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de Marzo, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, durante las horas de oficina, por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170.10 de dicha Ley, puedan presentar las reclamaciones que estimen y por los motivos que se indican el punto 2º del citado artículo ante el Pleno de este Ayuntamiento, a través del Registro General.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169,1º de la repetida Ley, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Donvidas, a 28 de diciembre de 2016.

El Alcalde-Presidente de la Corporación, *Pedro Víctor Llorente Romo*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.151/16

AYUNTAMIENTO DE LA HIJA DE DIOS

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2.016

No habiéndose presentado reclamaciones al anuncio de aprobación definitiva del presupuesto del ejercicio 2.016 y sus bases de ejecución y plantilla de personal, y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, se procede a la publicación del mismo.

RESUMEN POR CAPÍTULOS

ESTADO DE GASTOS

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: Gastos de Personal	46.500,00 €
CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.....	48.300,00 €
CAPÍTULO III: Gastos Financieros	200,00 €
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes.....	1.000,00 €

B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VI: Inversiones Reales	40.000,00 €
TOTAL:	136.000,00 €

ESTADO DE INGRESOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: Impuestos Directos	21.300,00 €
CAPÍTULO III: Tasas y otros Ingresos	19.700,00 €
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes.....	55.000,00 €
CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales	1.000,00 €

B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPITULO VII: Transferencias de capital	39.000,00 €
TOTAL:	136.000,00 €

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:

- Personal Funcionario:
- Con Habilitación de Carácter Nacional: Secretaría-Intervención, Grupo A1/A2, 1 plaza agrupada a otros Ayuntamientos.

- Laboral temporal: según subvenciones.

Total puestos de trabajo: 1

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de acuerdo al art. 171 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, en la forma que establece las normas de dicha Jurisdicción.

La Hija de Dios, 29 de diciembre de 2.016.

El Alcalde, *Miguel Ángel Monleón Sánchez*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.152/16

AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO

A N U N C I O

APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 29 de diciembre de 2016, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Solosancho, a 29 de diciembre de 2016.

El Alcalde, *Benito Zazo Núñez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.144/16

AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO

A N U N C I O

Habiéndose aprobado inicialmente en la Sesión Plenaria de este Ayuntamiento celebrada el día 28 de diciembre de 2016, expediente 2/2016 de modificación de Créditos: Transferencias de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a distinta área de gasto, de conformidad con lo establecido en el art. 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el art. 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril; por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 179.4 del citado texto, se expone al Público, durante el plazo de quince días hábiles en la intervención de este Ayuntamiento, con el objeto que los interesados, puedan examinarlo y, si lo estiman, presentar las reclamaciones que consideren oportunas, en el entendimiento de que si en dicho plazo no se producen reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

PARTIDAS QUE DISMINUYEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

920-12:	4.000,00 €
920-16:	6.000,00 €
920-22:	36.000,00 €
320-13:	3.000,00 €
320-16:	3.000,00 €
432-13:	2.000,00 €
432-16:	2.000,00 €
241-13:	3.000,00 €
241-16:	1.000,00 €
450-60:	9.000,00 €
TOTAL:	69.000,00 €

PARTIDAS QUE AUMENTAN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

	INICIALES	AUMENTOS	DEFINITIVOS
338-22609	160.758,21 €	56.000,00 €	216.758,21 €

943-46300	3.500,00 €	13.000,00 €	16.500,00 €
TOTAL		69.000,00 €	

En Burghondo, a 28 de diciembre de 2016.

El Alcalde-Presidente, *Juan José Carvajal Martín*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.153/16

AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO

A N U N C I O

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2016, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2017.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R. D. L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante El Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R. D. L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Burgoondo, a 28 de diciembre de 2016

El Alcalde-Presidente, *Juan José Carvajal Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.156/16

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL ARROYO

E D I C T O

Aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión Ordinaria de fecha 29-12-2016, el Presupuesto General para el ejercicio 2017, Plantilla, Relación de Puestos de Trabajo y Bases de Ejecución del mismo, se expone al público por espacio de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo, a fin de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del referido texto legal, puedan examinarlo, y presentar ante el Pleno, las reclamaciones que consideren oportunas, exclusivamente por los motivos que se indican en el apartado segundo del citado artículo 170.

Si en el plazo de exposición pública, no se formularan reclamaciones, se entenderá aprobado el Presupuesto para el ejercicio 2017 de manera definitiva.

En Santa María del Arroyo, a 29 de diciembre de 2016.

El Alcalde-Presidente, *llegible*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.159/16

AYUNTAMIENTO DE EL HOYO DE PINARES

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza N° 6, Reguladora de la Tasa de Suministro de Agua Potable cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

"Apartado F).- Cuotas Tributarias:

1. Cuota Fija 16,60 €.

Disposición final única.- Aprobación, autorización y entrada en vigor.

1° Se autoriza a quien ostente las facultades de aprobación de las liquidaciones por este tributo a que pueda dictar disposiciones interpretativas de la presente Ordenanza.

2° La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 06/11/1998 fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 02/03/1999 con la denominación de Tasa por Distribución de Agua, incluidos los Derechos de Enganche, Colocación y Utilización de Contadores.

3° El apartado F inicial y la presente disposición final única fue modificado y aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25/11/2016 entrando en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y serán de aplicación a partir del 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas de la Ley General Tributaria y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación."

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En El Hoyo de Pinares, a 31 de diciembre de 2.016.

El Alcalde, *David Beltrán Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.154/16

AYUNTAMIENTO DE OJOS ALBOS

A N U N C I O

EXPEDIENTE Nº 1/2016 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

D. Crescencio Burguillo Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de OJOS ALBOS, provincia de ÁVILA.

HACE SABER: Que en las Oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones, el EXPEDIENTE Nº 1/2016, de Modificación de Créditos Presupuestarios, aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión de

PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES:

- Quince días hábiles a partir del día siguiente hábil a la fecha en que aparezca el ANUNCIO en este Boletín Oficial.

- Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación. En caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de su exposición pública, esta Modificación Presupuestaria se entenderá aprobada definitivamente.

Altas y Bajas en Partidas de Ingresos

Partida	Descripción	Créditos Iniciales	Altas de Créditos	Créditos BAJAS	Créditos Finales
11200	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RURAL	2.300,00	1.000,00	0,00	3.300,00
11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	12.000,00	1.000,00	0,00	13.000,00
11400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERISTICAS	124.000,00	3.000,00	0,00	127.000,00
13000	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	31.000,00	6.000,00	0,00	37.000,00
29000	IMPUESTOS SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y C	1.000,00	1.800,00	0,00	2.800,00
30000	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA	5.000,00	2.500,00	0,00	7.500,00
39900	OTROS INGRESOS DIVERSOS	0,00	6.000,00	0,00	6.000,00
45080	OTRAS SUBVENCIONES CORRIENTES DE LA C.A.	0,00	4.791,00	0,00	4.791,00
46100	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE DIPUTACIONES	0,00	6.086,36	0,00	6.086,36

46101	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN TRABAJADORES	0,00	4.530,00	0,00	4.530,00
87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	0,00	7.390,00	0,00	7.390,00
	TOTALES	175.300,00	44.097,36	0,00	219.397,36

Altas y Bajas en Capítulos de Gastos

Area	Partida	Descripción	Créditos Iniciales	Suplementos de Créditos	Créditos Extraordinarios	Créditos BAJAS	Créditos Finales
338	22609	Actividades Culturales y deportivas	23.000,00	8.000,00	0,00	0,00	31.000,00
450	13100	Retribuciones Personal Laboral Temporal.	17.000,00	20.000,00	0,00	0,00	37.000,00
450	16000	Cuotas patronales de Seguridad Social,	4.500,00	10.000,00	0,00	0,00	14.500,00
450	21000	Mantenimiento Infraestructuras y bienes natur	30.000,00	8.290,00	0,00	0,00	38.290,00
450	62301	Inversión nueva para servicios en instalaciones	0,00	0,00	20.600,00	0,00	20.600,00
920	12000	Funcionarios Retribuciones	5.000,00	0,00	0,00	1.998,00	3.002,00
920	12006	Funcionarios Trienios,	0,00	0,00	1.044,00	0,00	1.044,00
920	12100	Funcionarios Complemento de destino.	0,00	0,00	2.256,00	0,00	2.256,00
920	12101	Funcionarios Complemento específico,	0,00	0,00	2.520,00	0,00	2.520,00
920	12009	Funcionarios otras retribuciones básicas, EXT	0,00	0,00	1.210,00	0,00	1.210,00
920	22706	Estudios y trabajos técnicos	28.000,00	0,00	0,00	7.519,64	20.480,36
932	22708	Servicios de recaudación	12.000,00	0,00	0,00	2.605,00	9.395,00
933	62200	Inversión en Edificios y otras construcciones	18.000,00	0,00	0,00	18.000,00	0,00
		TOTALES	137.500,00	46.290,00	27.630,00	30.122,64	181.297,36

En caso de APROBACIÓN DEFINITIVA podrá interponerse recurso contencioso administrativo según lo dispuesto en el citado Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Artículo 152.1, en el plazo de dos meses a contar desde el día dieciseis hábil al de la publicación de este anuncio en el .

En Ojos Albos, a 29 de diciembre de 2016
El Alcalde, *Crescencio Burguillo Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.162/16

AYUNTAMIENTO DE OJOS ALBOS

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2017

D. Crescencio Burguillo Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de OJOS ALBOS, provincia de ÁVILA.

HACE SABER. Que en las Oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones, el Presupuesto General para el Ejercicio de 2017, aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión de 27 de diciembre de 2016.

PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES:

- Quince días hábiles a partir del día siguiente hábil a la fecha en que aparezca el ANUNCIO en este Boletín Oficial.

- Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación. En caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de su exposición pública, este Presupuesto se entenderá aprobado definitivamente.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO DENOMINACIÓN	EUROS
A.- Operaciones Corrientes	
1 IMPUESTOS DIRECTOS	186.775,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS.....	3.800,00
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	17.800,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	27.460,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	100,00
B.- Operaciones de Capital	
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.....	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	13.975,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS.....	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	249.910,00

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO DENOMINACIÓN	EUROS
A) Operaciones Corrientes	
1 GASTOS DE PERSONAL.....	66.140,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.....	137.000,00
3 GASTOS FINANCIEROS.....	0,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	350,00
5 FONDO DE CONTINGENCIA	0,00
B) Operaciones de Capital	
6 INVERSIONES REALES	46.420,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	0,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	249.910,00

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

(Aprobado junto con el Presupuesto General)

PERSONAL FUNCIONARIO con Habilitación Nacional: 1

Total puestos de trabajo: 1

En Ojos Albos, a 29 de diciembre de 2016.

El Alcalde, *Crescencio Burguillo Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.164/16

AYUNTAMIENTO DE UMBRÍAS

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro municipal de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 5 queda redactado como sigue:

"Artículo 5.- Cuota tributaria.

1º.) La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2º.) Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

- A) La cuota fija de servicio se fija en 35 euros anuales por acometida.
- B) Los derechos de acometida se fijan en 300,00 euros."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Umrías, a 21 de diciembre de 2016.

La Alcaldesa, *Eloísa Martín Pérez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.165/16

AYUNTAMIENTO DE NARROS DEL PUERTO

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2.016

No habiéndose presentado reclamaciones al anuncio de aprobación definitiva del presupuesto del ejercicio 2.016 y las bases de ejecución que acompañan al mismo, y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, se procede a la publicación del mismo.

RESUMEN POR CAPITULOS

ESTADO DE GASTOS

RESUMEN POR CAPÍTULOS

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: Gastos de Personal32.000,00 €

CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.....35.000,00 €

CAPÍTULO III: Gastos Financieros500,00 €

CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes.....2.000,00 €

B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VI: Inversiones Reales 42.000,00 €

TOTAL: 111.500,00 €

ESTADO DE INGRESOS

RESUMEN POR CAPÍTULOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: Impuestos Directos43.000,00 €

CAPÍTULO III: Tasas y otros Ingresos18.400,00 €

CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes.....26.000,00 €

CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales1.100,00 €

CAPITULO VII: Transferencias de capital 23.000,00 €

TOTAL 111.500,00 €

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:

- Personal Funcionario:

- Con Habilitación de Carácter Nacional: Secretaría-Intervención, Grupo A1/A2, 1 plaza agrupada a otros Ayuntamientos.

- Laboral temporal: según subvenciones.

Total puestos de trabajo: 1

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de acuerdo al art. 171 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, en la forma que establece las normas de dicha Jurisdicción.

Narros del Puerto, 30 de diciembre de 2.016.

El Alcalde, *Feliciano Rodríguez Hernández*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.166/16

AYUNTAMIENTO DE HOYOS DE MIGUEL MUÑOZ

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2.016

No habiéndose presentado reclamaciones al anuncio de aprobación inicial del presupuesto del ejercicio 2.016 y las bases de ejecución que acompañan al mismo, y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, se procede a la publicación del mismo.

RESUMEN POR CAPITULOS

ESTADO DE GASTOS

RESUMEN POR CAPÍTULOOS

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: Gastos de Personal	9.600,00 €
CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.....	30.450,00 €
CAPÍTULO III: Gastos Financieros	50,00 €
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes.....	250,00 €

B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VI: Inversiones Reales	27.000,00 €
TOTAL:	67.350,00 €

ESTADO DE INGRESOS

RESUMEN POR CAPÍTULOOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: Impuestos Directos	5.600,00 €
CAPÍTULO III: Tasas y otros Ingresos	2.200,00 €
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes.....	21.350,00 €
CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales	11.200,00 €
CAPÍTULO VII: Transferencias corrientes	27.000,00 €

TOTAL 67.350,00 €

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:

- Personal Funcionario:
- Con Habilitación de Carácter Nacional: Secretaría-Intervención, Grupo A1/A2, 1 plaza agrupada a otros Ayuntamientos.

- Laboral temporal: según subvenciones.

Total puestos de trabajo: 1

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de acuerdo al art. 171 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, en la forma que establece las normas de dicha Jurisdicción.

Hoyos de Miguel Muñoz, 30 de diciembre de 2.016.

El Alcalde, *José Sánchez Sánchez*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.968/16

AYUNTAMIENTO DE MUÑOTELLO

B A N D O

D. Gaudioso Martín Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de MUÑOTELLO, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir la persona para ser nombrada Juez de Paz sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Muñotello, a 19 de diciembre de 2016.

El Alcalde-Presidente, PA *Natividad Sánchez Pérez* (Teniente de Alcalde).

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.983/16

AYUNTAMIENTO DE BARROMÁN

A N U N C I O

Por Acuerdo del Pleno de fecha 31 de Agosto de 2016, se aprobó inicialmente el expediente de desafectación del edificio público escolar, sito en Calle Escuelas, nº 5 y 7, Aula nº 1 y Aula nº 2.

De conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el expediente queda sometido a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de la provincia y en el tablón de anuncios; a lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En Barromán a 20 de Diciembre de 2016.

La Alcaldesa, *María del Rosario García Martín*.